



Auditoría General de la Nación

**EXAMEN ESPECIAL SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS
LLEVADOS A CABO EN EL ÁMBITO DE LAS
CONTRATACIONES Y CONVENIOS DE LA AUTORIDAD DE
CUENCA MATANZA RIACHUELO (ACUMAR)**

Periodo 2016

**Departamento de Control de Órganos Rectores
Gerencia de Control de la Cuenta de Inversión**



Auditoría General de la Nación

| | | |
|-----|---|----|
| 1. | TÍTULO..... | 3 |
| 2. | DESTINATARIOS..... | 3 |
| 3. | OBJETO DEL CONTROL..... | 3 |
| 4. | OBJETIVO | 3 |
| 5. | ALCANCE | 3 |
| 6. | CRITERIOS IDENTIFICADOS | 5 |
| 7. | NORMAS DE CONTROL | 8 |
| 8. | RESPONSABILIDAD DE LA AUTORIDAD DE CUENCA | 8 |
| 9. | RESPONSABILIDAD DEL AUDITOR GUBERNAMENTAL..... | 8 |
| 10. | RESUMEN DE LOS PROCEDIMIENTOS APLICADOS | 8 |
| 11. | RESUMEN DE TRABAJO DE CONTROL REALIZADO | 9 |
| 12. | RESULTADOS Y HALLAZGOS..... | 20 |
| | A. AMBIENTE DE CONTROL | 20 |
| | B. CONVENIOS | 29 |
| | C. CONTRATACIONES..... | 42 |
| 13. | CONCLUSIÓN..... | 51 |



Auditoría General de la Nación

1. TÍTULO

EXAMEN ESPECIAL SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS LLEVADOS A CABO EN EL ÁMBITO DE LAS CONTRATACIONES Y CONVENIOS DE LA AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO (ACUMAR)

2. DESTINATARIOS

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
Autoridad de la Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR)

3. OBJETO DEL CONTROL

Verificar, de acuerdo con lo encomendado a la Auditoría General de la Nación por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en la sentencia dictada en la causa “M. 1596 XL Mendoza, Silvia Beatriz y otros C/ Estado Nacional y otros S/ daños y perjuicios (derivados de la contaminación ambiental Río Matanza- Riachuelo)”, de acuerdo a lo solicitado por el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N°12, por oficio de fecha 10 de Junio de 2013 y de conformidad con las facultades conferidas en el Art. 85 de la Constitución Nacional y en el Art. 117 de la Ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, los procedimientos llevados a cabo en el ámbito de las Contrataciones y Convenios por la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR).

4. OBJETIVO

- a. Evaluar el ambiente de control existente analizando las propiedades y la aplicación en materia de contrataciones y convenios de la normativa vigente en concordancia con las facultades otorgadas por la ley de creación 26.168.
- b. Particularizar el análisis de las contrataciones y convenios formalizados o vigentes en el periodo de análisis.

5. ALCANCE

El alcance del trabajo abarca la identificación y análisis del marco jurídico aplicable a las contrataciones y convenios; su evaluación respecto a otras normas de orden público y el control de cumplimiento de la normativa vigente, a través de los distintos procedimientos que consideramos válidos y suficientes para la obtención de evidencia que nos permitan concluir el correspondiente examen respecto de los objetivos trazados.

El período abarcado por nuestras labores es el ejercicio fiscal 2016.



Auditoría General de la Nación

Las tareas de campo se llevaron a cabo en sede de la ACUMAR entre el 15 de diciembre de 2016 y el 30 de noviembre de 2017.

Nuestra tarea tuvo las siguientes limitaciones

- a) No hemos obtenidos la respuesta de la ACUMAR al examen especial sobre los procedimientos llevados a cabo en el ámbito de las contrataciones y convenios correspondiente al ejercicio 2015, aprobado por Resolución AGN N° 22/17 del 10/04/2017, transcribiendo en el presente examen aquéllos que consideramos pertinente y subsistente.
- b) A los efectos de dar respuesta a nuestro pedido sobre los convenios formalizados o vigentes en el periodo 2016 de análisis, la autoridad entregó el universo de todos los convenios, incluyéndose dentro de la selección diez carentes de número de expediente y año, no habiendo obtenido a la fecha recepción de los mismos que a continuación se transcriben:

| Expte | Título | Suscripción | Partes | Objeto | Monto (\$) |
|-------|---|-------------|--|---|------------|
| | Convenio Regulatorio - Plan Producción Limpia para Todos. | 29-5-13 | ACUMAR - José Kondratzky S.R.L. | Regular las condiciones en las que se instrumentará el Aporte No Reembolsable (ANR) del Plan Producción Limpia para Todos (Cláusula Primera). | 99.400,00 |
| | Convenio Regulatorio - Plan Producción Limpia para Todos. | 29-5-13 | ACUMAR - Sejas Fernández Hnos. S.H. | Regular las condiciones en las que se instrumentará el Aporte No Reembolsable (ANR) del Plan Producción Limpia para Todos (Cláusula Primera). | 88.200,00 |
| | Convenio Regulatorio - Plan Producción Limpia para Todos. | 18-3-13 | ACUMAR - Roaltex de Pinto Sosa y Sobrero Aldo S.H. | Regular las condiciones en las que se instrumentará el Aporte No Reembolsable (ANR) del Plan Producción Limpia para Todos (Cláusula Primera). | 50.040,00 |
| S/D | Contrato Particular entre ACUMAR y CURTIBAIRES SA | 4-10-12 | ACUMAR - CURTIBAIRES SA | Fijar las bases para proceder a la relocalización de las plantas o procesos industriales de las empresas, dentro del Parque Industrial Curtidor (PIC) (Cláusula Primera). | 7.800.000 |
| S/D | Contrato Particular entre ACUMAR y RIBERA SA | 4-10-12 | ACUMAR - RIBERA SA | Fijar las bases para proceder a la relocalización de las plantas o procesos industriales de las empresas dentro (PIC)). | 5.894.850 |
| S/D | Contrato Particular entre ACUMAR y ESP CREACIONES SRL | 4-10-12 | ACUMAR - ESP CREACIONES SRL | Fijar las bases para proceder a la relocalización de las plantas o procesos industriales de las empresas, dentro del (PIC) | 3.730.350 |
| S/D | Contrato Particular entre ACUMAR y SKINMAX SA | 4-10-12 | ACUMAR - SKINMAX SA | Fijar las bases para proceder a la relocalización de las plantas o procesos industriales de las empresas, dentro del (PIC). | 3.640.650 |
| S/D | Contrato Particular entre ACUMAR y VICENTE | 4-10-12 | ACUMAR - VICENTE | Fijar las bases para proceder a la relocalización | 3.640.650 |



Auditoría General de la Nación

| | | | | | |
|-----|--|---------|---|--|-----------|
| | LUCIANO E HIJOS SRL | | LUCIANO E HIJOS SRL | de las plantas o procesos industriales de las empresas, dentro del (PIC) | |
| S/D | Contrato Particular entre ACUMAR y ZOELA SA | 4-10-12 | ACUMAR - ZOELA SA | Fijar las bases para proceder a la relocalización de las plantas o procesos industriales de las empresas, dentro del (PIC) | 3.265.500 |
| S/D | Contrato de Comodato Acumar y Ribera Argentina | 23-9-13 | ACUMAR - RIBERA ARGENTINA SA - ATILIO BIANCO E HIJOS SRL y otros. | ACUMAR (Comodante) entrega a los Comodatarios el predio del Parque Industrial Curtidor (cláusula primera). | - |

- c) En relación al Expte. 694/2014 “Adenda N°1 al Convenio Específico Complementario N° 4 entre la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo y la Facultad de Ciencias Naturales y Museo de la Universidad Nacional de La Plata – ACUMAR- Facultad de Ciencias Naturales y Museo de la Universidad Nacional de La Plata (UNLP)”, no se pudo analizar por su recepción tardía.
- d) Expte. 828/2016 “Contratación de seguro de robo y destrucción para las Estaciones de Monitoreo Continuo de la Calidad de Agua de Regatas de Avellaneda, Puente La Nora, Cañuelas y Ricchieri, no fue suministrado.
- e) No se obtuvo acceso al Registro de proveedores de la ACUMAR (art. 15 Resolución 248/2010; art. 2 Resolución 100/2016) en forma alternativa se compulsó la constancia de inscripción en el SIPRO (Sistema de información de proveedores) dependientes de la Oficina Nacional de Contrataciones.

6. CRITERIOS IDENTIFICADOS

En virtud del objeto auditado se han identificado los siguientes criterios:

De orden general:

Normativa Nacional

LEY N° 26.168. Creación de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo como ente de derecho público Interjurisdiccional. (B.O. 05/12/2006).

DECRETO N° 519/2017. Se designa, con rango y jerarquía de secretario, a la Licenciada Dorina Soledad Bonetti en el cargo de presidente de la ACUMAR. (B.O.18/07/2017).

DECRETO D.N.U. N° 02/17. Modificación a la Ley de Ministerios. (B.O. 03/01/2017)



Auditoría General de la Nación

ARTÍCULO 7° — Sustitúyese el artículo 2° de la Ley N° 26.168 y modificatorios por el siguiente: “La AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO estará compuesta por OCHO (8) integrantes. Su Presidente tendrá rango y jerarquía de Secretario y será designado por el PODER EJECUTIVO NACIONAL. Los restantes integrantes serán TRES (3) representantes del Poder Ejecutivo nacional, DOS (2) representantes de la Provincia de Buenos Aires y DOS (2) representantes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo dictará sus reglamentos de organización interna y de operación”.

DECRETO N° 28/2017 Se designa con rango y jerarquía de secretario, a la Licenciada Gladys Esther González en el cargo de presidente de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR). (B.O.12/01/2017)

DECRETO D.N.U. N° 223/2016 Modificaciones a las Ley 22.520 y Ley 26.168. Modificaciones. (B.O. 20/01/2016)

“Sustitúyese la denominación del MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE por la de MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, debiendo considerarse modificada tal denominación cada vez que se hace referencia a la Cartera Ministerial citada en primer término.

Y sustitúyese el artículo 2° de la Ley N° 26.168 por el siguiente: “La AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO estará compuesta por OCHO (8) integrantes, entre ellos el titular del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, quien ejercerá la presidencia. Los restantes integrantes serán TRES (3) representantes del Poder Ejecutivo nacional, DOS (2) representantes de la Provincia de Buenos Aires y DOS (2) representantes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo dictará sus reglamentos de organización interna y de operación.”.

DECRETO REGLAMENTARIO N° 1030/2016. Aprueba la Reglamentación del Decreto Delegado N° 1.023, y sus modificatorios y complementarios. (B.O. 16/09/2016).

DECRETO N° 336/2016 Registro de Convenios del Estado Nacional con las Universidades y otras entidades educativas. Creación. (B.O. 11/02/2016).

DECRETO N° 1023/2001. Régimen General. Contrataciones Públicas Electrónicas. Contrataciones De Bienes Y Servicios. Obras Públicas. Disposiciones finales y transitorias. (B.O. 16/08/2001).

Resolución SIGEN N° 37/06 sobre normas mínimas de control interno para el buen gobierno corporativo en empresas y sociedades del Estado.



Auditoría General de la Nación

Normativa ACUMAR

RESOLUCIÓN N° 5/17. Aprueba el Reglamento de organización interna de la ACUMAR. Deroga la Resolución N° 79/2016. Delega en el Director General Ambiental de la ACUMAR las facultades previstas en el artículo 7° de la Ley N° 26.168. (B.O. 02/02/2017).

RESOLUCIÓN N° 7/17. Modifica la Resolución N° 99/2016 que aprueba el Reglamento de emisión de órdenes de pago. (B.O. 08/02/2017).

RESOLUCIÓN N° 128/16 Sustituye el Artículo 1° del anexo I de la Resolución presidencia ACUMAR N° 852/2012 Manual de procedimiento administrativo interno de la ACUMAR (B.O 07/12/2016).

RESOLUCIÓN N° 125/16 Aprueba la implementación en la ACUMAR del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE). (B.O. 11/11/2016).

RESOLUCIÓN N° 100/2016. Deroga la Resolución 248/10 y sus modificaciones. Aprueba el Reglamento de procedimientos para la contratación de bienes, obras y servicios de la ACUMAR. (B.O. 28/09/2016).

RESOLUCIÓN N° 79/16. Aprueba el Reglamento de Organización Interna de la ACUMAR. Deroga la Resolución N° 24/16. (B.O. 29/08/2016).

RESOLUCIÓN N° 99/2016. Aprueba el Reglamento de emisión de órdenes de pago. (B.O. 27/09/2016).

RESOLUCIÓN N° 24/16. Aprueba el Reglamento de Organización Interna de la ACUMAR (B.O. 24/05/2016).

RESOLUCIÓN N° 2/13 Modificación al Reglamento de Procedimiento Administrativos y Recursivo Judicial. (B.O. 25/01/2013)

RESOLUCIÓN N° 852/12 Aprueba el Manual de procedimiento administrativo interno de la ACUMAR. (B.O. 25/07/2012).

RESOLUCIÓN N° 180/2012 Modifiquen las Resoluciones ACUMAR 3/10, 4/10, 248/10, 278/10, 377/11 Y N° 874/11. (B.O. 16/02/2012).

RESOLUCIÓN N° 248/2010. Aprueba el Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la ACUMAR, y sus modificatorias. (B.O. 21/09/2010)

RESOLUCIÓN N° 4/2010. Se aprueba el Reglamento general de recursos humanos de la ACUMAR. (B.O. 1/03/2010).

RESOLUCIÓN N° 005/09 Se establece el Reglamento de procedimiento administrativo y recursivo judicial de la ACUMAR. (B.O. 3/07/2009).

CIRCULAR PRESIDENCIA N° 6 del 2014, rubricada por el Presidente del Organismo que establece que una vez formalizada la suscripción de un Convenio, y de forma previa a la firma de los Contratos de locación de servicios entre la contraparte del acuerdo y el prestador de servicios, el área técnica requirente deberá presentar ante la Secretaria de Planificación



Auditoría General de la Nación

Estratégica para su evaluación: Proyecto de contrato de locación de servicios, Curriculum Vitae del prestador y de corresponder la matricula.

DISPOSICIÓN N° 1336/2012: Procedimiento de aplicación a Convenios, Acuerdos, Adendas y sus derivados. Creación del Comité de Auditoría. (21/12/2012).

7. NORMAS DE CONTROL

La auditoría se realizó de conformidad con las Normas de Control Externo Gubernamental, aprobadas por Resolución N° 26/15-AGN y N° 187/16-AGN, y con el Código de Ética Institucional aprobado por Resolución N° 18/15-AGN, que se encuentran fundadas y consistentes con los Principios Fundamentales de Auditoría de las Normas Internacionales aplicables por las Entidades Fiscalizadoras Superiores, las regulaciones especiales vigentes en la República Argentina en el marco del mandato establecido por el art. 85 de CN y el art. 118 de la Ley N° 24.156.

8. RESPONSABILIDAD DE LA AUTORIDAD DE CUENCA

La Dirección de la Autoridad de Cuenca es responsable de la implementación y mantenimiento de un eficaz y eficiente sistema de control interno que permita proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de los objetivos organizacionales, tanto en relación con la gestión operativa, como con la generación de información y el cumplimiento de la normativa.

9. RESPONSABILIDAD DEL AUDITOR GUBERNAMENTAL

El auditor gubernamental es el evaluador, quien manifiesta que la medición del objeto de la revisión se realizó conforme a los criterios aplicables identificados en el acápite 6 y su conclusión se expresa de manera independiente sobre la información de los objetivos establecidos.

10. RESUMEN DE LOS PROCEDIMIENTOS APLICADOS

- Para la evaluación del ambiente de control resultante de la normativa vigente:
 - Lectura y análisis de los criterios expuestos en el punto 6.
 - Lectura de las actas del Consejo Directivo
 - Análisis del Organigrama. Dependencias y relaciones.
 - Reuniones con funcionarios.
 - Evaluación de los procesos de contrataciones y convenios de acuerdo a las pautas de control previstas.
 - Evaluación del riesgo inherente y de control.
 - Lectura de Carta de control interno



Auditoría General de la Nación

- Lectura de los informes de la Unidad de Auditoría Interna de la ACUMAR.
- Evaluación analítica de convenios y contrataciones y su exposición en el PISA:
 - Seguimiento de los hallazgos de informes anteriores.
 - Lectura y análisis de los criterios expuestos en el punto 6.
 - Obtención del mapa de contrataciones y convenios correspondientes al ejercicio a auditar.
 - Obtención del Registro Único de Proveedores a los efectos de la identificación de los proveedores/otras cuestiones (art. 15 Resolución 248/2010; art. 12 Resolución 100/2016).
 - Elaboración del listado de contrataciones y convenios, procedente del resultado del análisis preliminar bajo los parámetros de modalidad administrativa e incidencia económica y en concordancia con las tareas realizadas con el Juzgado Nacional Federal N°12.
 - Analizar y verificar el grado de cumplimiento de las normas y procedimientos vigentes para las contrataciones.
 - Evaluación de los procesos de contrataciones de acuerdo a las pautas de control previstas, verificando el cumplimiento por parte de ACUMAR:
 - a) Análisis de los requisitos y restricciones para la participación de los proveedores.
 - b) Penalidades.
 - c) Condición legal, tributaria y financiera, de cada uno de los oferentes que participan en las contrataciones.
 - Entrevistas y reuniones con funcionarios de ACUMAR.

11. RESUMEN DE TRABAJO DE CONTROL REALIZADO

Una vez trazados los objetivos de nuestra tarea y a fin de recopilar información base destinada a la construcción del listado de contrataciones y convenios, se procedió a cursar las siguientes notas:

Nota N° 03/2017- EA (15/02/2017), dirigida a la Directora General Administrativa, por la cual se solicita la nómina de las contrataciones de bienes y servicios que el organismo efectuó durante el periodo 2016 (enero/diciembre) y de nómina de los convenios en curso de ejecución, y de aquellos que fueran suscriptos por la ACUMAR durante el año 2016 (enero/diciembre).



Auditoría General de la Nación

Nota N° 07/2017 (08/03/2017), dirigida a la Directora General Administrativa, por la cual se reitera los términos de la Nota N° 03/2017.

Nota N° 09/17 - EA (17/03/2017) dirigida a la Directora General Administrativa, por la cual se solicita la remisión de los expedientes que no fueran enviados oportunamente para ser analizados en el informe correspondiente al periodo 2015.

Nota N° 10/2017 – EA (07/04/2017) dirigida a la Directora General Administrativa, por la cual se solicita se remitan los expedientes por los que tramitan contrataciones que forman parte de la muestra.

Nota N° 12/2017 – EA (10/05/2017) dirigida a la Directora General Administrativa, por la cual se solicita se envíen los expedientes por los que tramitan convenios que forman parte de la muestra.

Nota N° 14/2017 – EA (15/05/2017) a la Directora de Asuntos Jurídicos, mediante la cual se solicita se indique cual es el procedimiento seguido para la aprobación de Convenios por la ACUMAR vigente durante los años 2016 y 2017 y se remita la normativa aplicable al caso.

Características del período

Durante el periodo 2016 en el ámbito de la ACUMAR se sucedieron dos normas aplicables al procedimiento para la contratación de bienes y servicios:

1. la Resolución N° 248/2010, y
2. la Resolución N° 100/2016, que deroga la Resolución 248/10 y sus modificaciones, y aprueba el nuevo Reglamento de procedimientos para la contratación de bienes, obras y servicios de la ACUMAR (B.O. 28/09/2016).

Subejecución presupuestaria

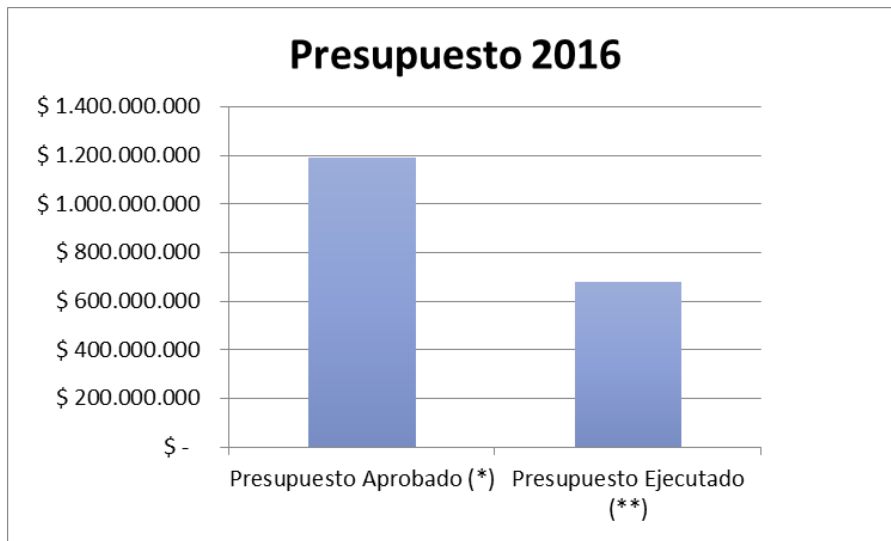
Mediante el expediente 1168/2015 se impulsó la aprobación del Presupuesto Plurianual 2015-2017 (aprobado por el Consejo Directivo del 20/08/2015). Durante el transcurso del ejercicio 2016, la administración realizó dos modificaciones presupuestarias quedando aprobado un monto sustancialmente mayor al efectivamente devengado, generando:

- i) mayores afectaciones presupuestarias de fondos de lo finalmente ejecutado y por consiguiente,
- ii) inmovilización de fondos.



Auditoría General de la Nación

| Línea Presupuestaria | Presupuesto Aprobado (*) | Presupuesto Ejecutado (**) | Variación | % |
|---|--------------------------|----------------------------|------------------------|-------------|
| 01 - Fortalecimiento Institucional | \$ 363.651.890 | \$ 338.437.107 | \$ -25.214.783 | -7% |
| 02 - Fiscalización | \$ 24.303.333 | \$ - | \$ -24.303.333 | -100% |
| 03 - Infraestructura | \$ 98.802.004 | \$ 13.762.132 | \$ -85.039.872 | -86% |
| 04 - Calidad Ambiental | \$ 68.097.588 | \$ 46.910.840 | \$ -21.186.748 | -31% |
| 05 - Ordenamiento Territorial | \$ 13.087.000 | \$ 9.146.995 | \$ -3.940.006 | -30% |
| 06 - Limpieza de Basurales | \$ 177.683.543 | \$ 83.264.327 | \$ -94.419.216 | -53% |
| 07 - Social Ambiental | \$ 16.783.322 | \$ 11.415.574 | \$ -5.367.748 | -32% |
| 08 - PRI | \$ - | \$ - | \$ - | 0% |
| 09 - Limpieza de Márgenes | \$ 253.066.301 | \$ 123.851.926 | \$ -129.214.375 | -51% |
| 10 - Plan Sanitario de Emergencia | \$ 176.316.724 | \$ 53.740.084 | \$ -122.576.640 | -70% |
| TOTAL | \$ 1.191.791.705 | \$ 680.528.983 | \$ -511.262.722 | -43% |





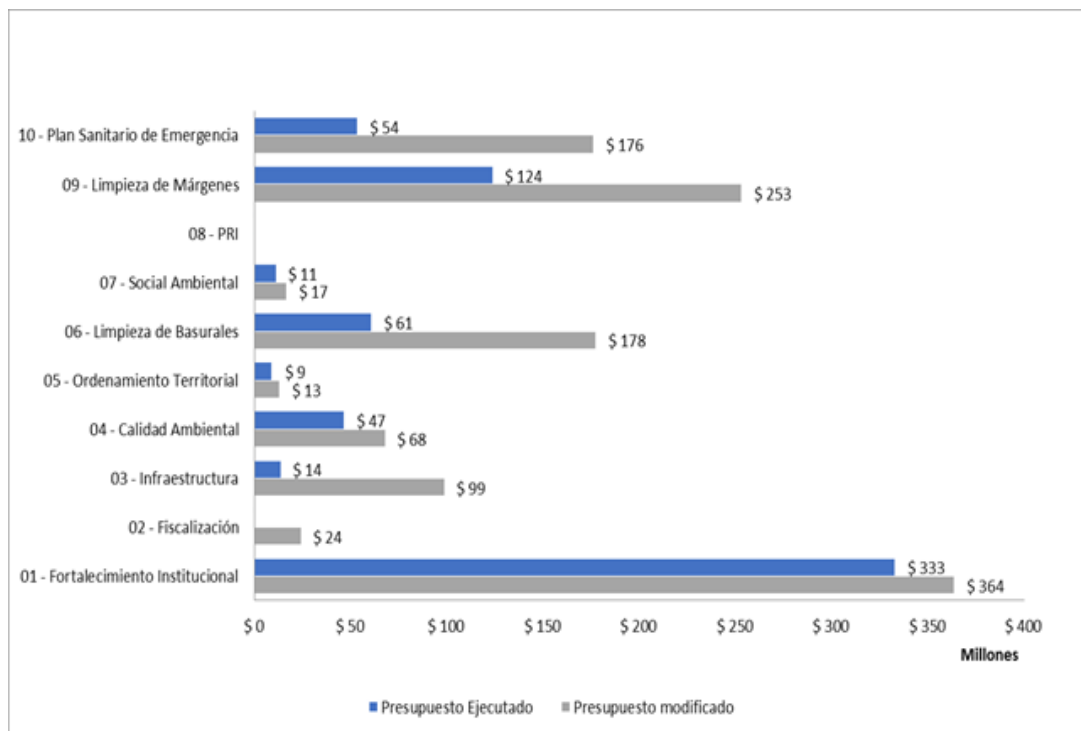
Auditoría General de la Nación

- Análisis contable – Cuadro de Gastos operativos.**

Del análisis de los Estados Contables surge la evolución de los gastos operativos devengados.

| Cuenta | 2015 | 2016 | Variación anual |
|------------------------------|--------------------------|--------------------------|-----------------|
| GASTOS OPERATIVOS | \$ 665.428.484,21 | \$ 332.173.369,03 | -50% |
| FISCALIZACION | \$ 9.543.992,00 | \$ - | -100% |
| INFRAESTRUCTURA | \$ 334.029.614,39 | \$ 49.484.310,36 | -85% |
| CALIDAD AMBIENTAL | \$ 26.996.114,62 | \$ 45.805.880,58 | 70% |
| ORDENAMIENTO TERRITORIAL | \$ 9.558.084,50 | \$ 9.146.994,50 | -4% |
| LIMPIEZA DE BASURALES | \$ 79.433.967,73 | \$ 67.242.692,05 | -15% |
| SOCIAL AMBIENTAL | \$ 16.615.424,58 | \$ 11.785.797,49 | -29% |
| LIMPIEZA DE MARGENES | \$ 129.838.308,25 | \$ 123.851.925,61 | -5% |
| PLAN SANITARIO DE EMERGENCIA | \$ 59.412.978,14 | \$ 53.697.771,84 | -10% |

- Existencia de un monto presupuestado para la ejecución de obras (convenios) sustancialmente mayor al efectivamente devengado, generando mayores afectaciones presupuestarias de fondos de lo finalmente ejecutado y por ende inmovilización de fondos.



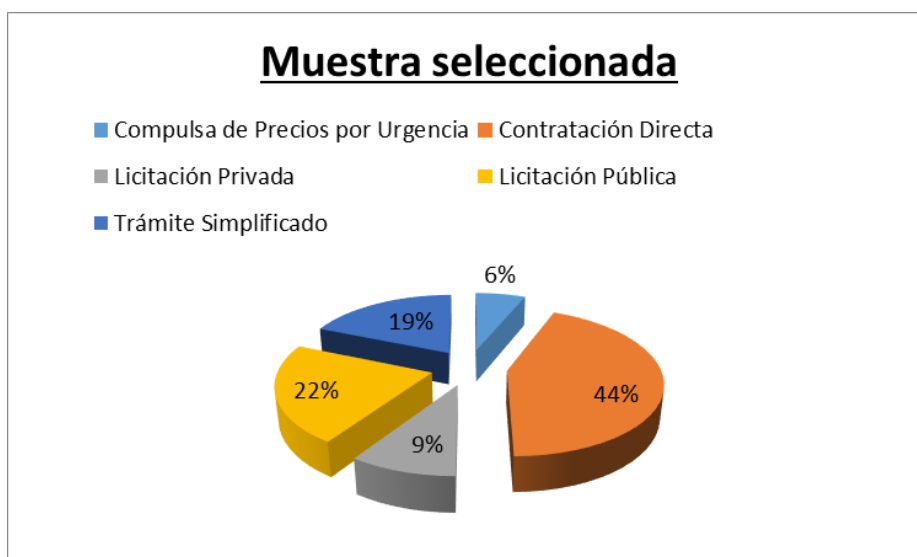
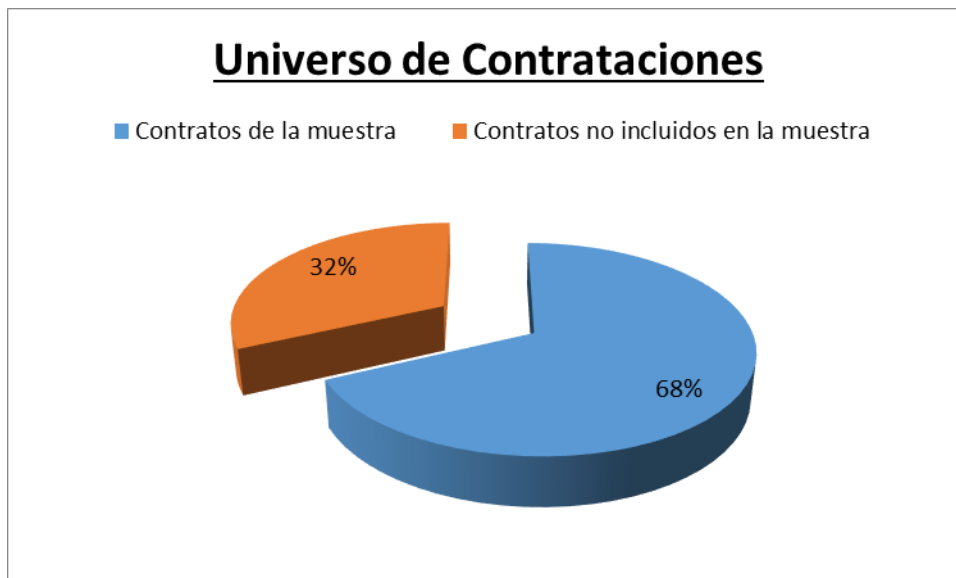


Auditoría General de la Nación

Selección de las contrataciones y convenios a analizar

I. Parámetros considerados para la selección

I.1. La selección para las contrataciones se realizó siguiendo el criterio de significatividad financiera. En este sentido, se seleccionaron 32 expedientes de contrataciones de un total de 47 (un 68,09% de los casos) cubriendo proporcionalmente los distintos tipos de trámite (licitación, contratación directa, entre otros). Estos 32 casos conforman un monto de \$38,9 millones y se le adicionó la única contratación directa en U\$\$, por U\$\$ 130.010 (todo lo cual representa el 94,89% del total de contrataciones en pesos y el 100% del total en dólares).





Auditoría General de la Nación

| N° de Expediente | Tipo de Contratación | N° Contr. | Año | Objeto de la Contratación | Oferentes | Adjudicatario | Monto adjudicado |
|------------------|--|-----------|------|---|--|--|--|
| 282/2016 | Compulsa de Precios por Urgencia | 1 | 2016 | Servicio de Transporte para el Personal de Salud para asistir a los operativos territoriales. | RaF3:G27ul Marcataio. Turismo El Puente. Transleo | Turismo Puente SA | \$15.000.- |
| 947/2016 | Compulsa de Precios por Urgencia | 3 | 2016 | Contratación de servicio de moderación para el evento de validación técnica y servicio de logística para los eventos de validación técnica y social de la Comisión de Participación Social de la ACUMAR. | Psicotour SH. Fundacion Mediterranea | Psicotour SH. Fundacion Mediterranea | \$ 243.870 (Renglon 1 Fundacion Mediterranea); \$ 698.560 (Renglon 2 Psicotour) |
| 1163/2015 | Contratación Directa Orden de Compra Abierta | 36 | 2015 | Contratación de un Servicio de Cerrajería por seis (6) meses, con opción de prórroga por igual período. | Herrajes Patricios S.A. | Herrajes Patricios S.A. | \$ 88.500.- |
| 254/2015 | Contratación Directa por exclusividad | 28 | 2015 | Locación del Inmueble sito en la Avenida Almirante Brown N° 1378, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un plazo de DOCE (12) meses, con opción a prórroga por un periodo igual, en cabeza de la ACUMAR. Prórroga | HURBI S.A. | HURBI S.A. | \$650.000.- |
| 208/2016 | Contratación Directa | 8 | 2016 | Contratación de un Servicio guarda, custodia y administración de archivo físico por el término de DOCE (12) meses | ADEA SA, BANK SA | BANK SA | \$ 300.000.- |
| 214/2016 | Contratación Directa Interadministrativa | 11 | 2016 | Contratación de seguro para la flota automotor de ACUMAR. | Provincia Seguros S.A. | Provincia Seguros S.A. | \$ 1.595.236,05 |
| 217/2016 | Contratación Directa Interadministrativa | 4 | 2016 | Contratación de Servicio de Correo Postal. | Correo Oficial | Correo Oficial | \$ 650.000.- |
| 2479/2015 | Contratación Directa por exclusividad | 1 | 2016 | Contratación de un seguro para camiones volcadores compactadores y palas retroexcavadoras por el termino de tres meses. | Provincia Seguros SA | Provincia Seguros SA | \$ 4358458.- |
| 2546/2015 | Contratación Directa Interadministrativa | 7 | 2016 | Contratación de un Seguro para las unidades sanitarias que integran la flota de la ACUMAR | Provincia Seguros S.A. | Provincia Seguros S.A. | \$ 3.560.835.- |
| 259/2016 | Contratación Directa por exclusividad | 5 | 2016 | Adquisición de licencias de software de la firma Autodesk. | SONDA Argentina SA | SONDA Argentina SA | USD 130.010,18.- |
| 30/2016 | Contratación Directa | 2 | 2016 | Adquisición de adquisición de artículos de librería e insumos informáticos. | Informática Palmar SRL, Gustavo M Ozemo, Niemand, Simon Alejandro, VISAPEL SA. | Informática Palmar SRL, Gustavo M Ozemo, Niemand, Simon Alejandro, VISAPEL SA. | \$ 223.054,50.- |
| 647/2016 | Contratación Directa | 19 | 2016 | Adquisición de contenedores para la preclasificación de residuos. | Conbacs. Parente Domingo. | CONBACS SRL | \$176.568,00.- |
| 702/2016 | Contratación Directa | 24 | 2016 | Contratación de servicio de auditoria de medios. | International Media Consulting Group SA, EJES SA | EJES SA | \$ 138.000.- |
| 77/2016 | Contratación Directa | s/n | 2016 | Adquisición de combustible | YPF | YPF | \$ 4.500.000.- |
| 828/2016 | Contratación Directa | 15 | 2016 | Contratación de seguro de robo y destrucción para las Estaciones de Monitoreo Continuo de la Calidad de Agua de Regatas de Avellaneda, Puente La Noria, Cañuelas y Ricchieri | s.d. | s.d. | s.d. |
| 85/2016 | Contratación Directa Interadministrativa | 26 | 2016 | Contratación de seguro automotor para vehículos integrantes de la flota automotor, sistema autocargador Roll Off a cable y sistema con hidrogrua y Almeja por el término de doce meses y Contratación de Seguro de Camiones Volcadores y Camiones Compactadores por el término de doce meses. | Provincia Seguros SA | Provincia Seguros SA | \$ 8.010.517,25.- |
| 509/2015 | Licitación Privada | 3 | 2015 | Prórroga Contratación de un servicio de provisión de agua a través de dispenser con alimentación de bidones y conexión a red hídrica por DOCE (12) meses con opción a prórroga. | Broncel SA | Broncel SA | \$ 198.216.- |
| 976/2015 | Licitación Privada | 5 | 2015 | Servicio de limpieza de tanques atmosféricos de las unidades sanitarias de la ACUMAR. | VMT SA | VMT SA | \$348.000.- |
| 485/2016 | Licitación Privada | 1 | 2016 | Adquisición de zapatos de seguridad para el personal de inspección y tareas de campo. | 1) Alberto y Vicente SRL; 2) E.M. Dawidowski 3) Security Supply 4) Boris Hnos 5) BORCAL SAIC y 6) DINAI SRL. | Security Supply SA | \$319.872,00 |



Auditoría General de la Nación

| N° de Expediente | Tipo de Contratación | N° Contr. | Año | Objeto de la Contratación | Oferentes | Adjudicatario | Monto adjudicado |
|------------------|----------------------|-----------|------|---|---|--|------------------|
| 1191/2015 | Licitación Pública | 38 | 2015 | Contratación de servicio de baños, paños y vestuarios. | BASANI S.A. | BASANI S.A. | \$4.538.940.- |
| 2014/2014 | Licitación Pública | 13 | 2015 | Prórroga Contratación del servicio de guarda de camiones y autocargadores Roll Off- Prórroga | FIDEICOMISO GONCALVES MO | FIDEICOMISO GONCALVES MO | \$ 918.000.- |
| 285/2015 | Licitación Pública | 26 | 2015 | Adquisición de cubiertas, llantas y otros servicios relacionados para la flota de vehículos de ACUMAR | LAROCCA NEUMATICOS SA | LAROCCA NEUMATICOS SA | \$ 1.178.000 |
| 360/2015 | Licitación Pública | 45 | 2015 | Servicio de reparación de vehículos de la flota automotor de la ACUMAR. | Martinez Laura y Martinez Miguel Angel SH | Martinez Laura y Martinez Miguel Angel SH | \$1.624.600 |
| 830/2015 | Licitación Pública | 40 | 2015 | Alquiler de cocheras para vehículos de la ACUMAR. | HOLDING PARKING S.R.L., STOP S.A. | STOP S.A. | \$ 690. 000 |
| 144/2016 | Licitación Pública | 7 | 2016 | Contratación de un servicio de mantenimiento y soporte técnico del storage netapp. | ITSG SRL | ITSG SRL | 933.904,80.- |
| 65/2015 | Licitación Pública | 1 | 2016 | Adquisición de equipos de copiado, ploteo, impresión y escaneo y contratación del servicio de suministro de insumos de alta rotación por DOCE (12) meses con opción a prórroga por el mismo periodo. | TN Group S.A. | TN Group S.A. | \$ 1.890.000.- |
| 150/2016 | Trámite Simplificado | 7 | 2016 | Contratación del servicio de lavado de vehículos que integran la flota automotor de la ACUMAR | Florach SA | Florach SA | \$48.710.- |
| 2547/2015 | Trámite Simplificado | 1 | 2016 | Contratación de servicio de urgencias médicas | s.d. | s.d. | s.d. |
| 439/2016 | Trámite Simplificado | 5 | 2016 | Adquisición de carpas institucionales para la ACUMAR. | Hernandez Carlos Rafael y Hernandez Christian Daniel S.R.L (3H Carpas) | Hernandez Carlos Rafael y Hernandez Christian Daniel S.R.L (3H Carpas) | \$ 69.800.- |
| 631/2016 | Trámite Simplificado | 13 | 2016 | Adquisición de repelentes para operativos | Laboratorios ESME SAIC, Servicios Comerciales de Hector G Lombardozzi, Proverg SRL, Alfa Dems SA. | Laboratorios ESME SAIC | \$ 49800 |
| 709/2016 | Trámite Simplificado | 10 | 2016 | Adquisición de Lockers para la Coordinación de Fiscalización de la Autoridad de Cuenca matanza Riachuelo. | Equipamientos de Empresas S.A. | Equipamientos de Empresas S.A. | \$ 79.830.- |
| 809/2016 | Trámite Simplificado | 12 | 2016 | atoria Audiencia Pública Comunicación de | Gastronorm SA | Gastronorm SA | \$ 66.500 |
| 909/2014 | Concurso Publico | 2 | 2014 | Contratación de un Servicio de medición de la Calidad del Aire mediante una Red de Monitoreo Continuo y Automatico de Contaminates de criterios en el Area de Dock Sud y su Area de Influencia, por el termino de 18 mese con opción a prórroga por 12 meses. | JMB Ingenieria Ambiental S.A. | JMB Ingenieria Ambiental S.A. | \$ 38.129.040.- |

I.2. Para la definición de la selección nos fue suministrado el universo de 175 convenios vigentes que incluyó 11 celebrados durante el ejercicio 2016. Solamente 42 de ellos se encontraban cuantificados.

Nuestra selección abarcó 22 convenios, equivalente al 12,75% de los existentes cuyo monto es de \$213 millones, que representa el 88% del universo definido. La integración de la muestra fue realizada siguiendo dos criterios (no necesariamente excluyentes) y que por orden de prioridad fueron:



Auditoría General de la Nación

- Impacto en las líneas de acción: la selección incluyó 15 convenios cuyo desarrollo tienen un alto impacto de las líneas de acción en la Cuenca centralizado en la construcción de Ecopuntos, el desarrollo de ACUBA (parque curtidor y la planta de tratamiento) y Planes de Reconversión Industrial.
- Categoría Institucional: 7 convenios adicionales según la personería de la contraparte de ACUMAR, como, por ejemplo, 3 Universidades, 4 Municipios.

Impacto en las líneas de acción

| Expte | Título | Suscripción | Partes | Objeto | Monto \$ |
|-----------|---|-------------|--|--|-------------|
| 5722/2011 | Protocolo Complementario Número Uno al Convenio Marco para la Cooperación interinstitucional en la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos en la Cuenca Matanza Riachuelo. | 10-6-11 | ACUMAR - Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS) | Ejecución del Proyecto "Construcción de cinco Ecopuntos" en los Municipios de Cañuelas, San Vicente, Marcos Paz, Presidente Perón y General Las Heras (Cláusula Primera, Anexos A y B). | 150.000.000 |
| | Convenio Regulatorio - Plan Producción Limpia para Todos. | 29-5-13 | ACUMAR - José Kondratzky S.R.L. | Regular las condiciones en las que se instrumentará el Aporte No Reembolsable (ANR) del Plan Producción Limpia para Todos (Cláusula Primera). | 99.400 |
| | Convenio Regulatorio - Plan Producción Limpia para Todos. | 29-5-13 | ACUMAR - Sejas Fernández Hnos. S.H. | Regular las condiciones en las que se instrumentará el Aporte No Reembolsable (ANR) del Plan Producción Limpia para Todos (Cláusula Primera). | 88.200 |
| | Convenio Regulatorio - Plan Producción Limpia para Todos. | 18-3-13 | ACUMAR - Roaltex de Pinto Sosa y Sobrero Aldo S.H. | Regular las condiciones en las que se instrumentará el Aporte No Reembolsable (ANR) del Plan Producción Limpia para Todos (Cláusula Primera). | 50.0400 |
| 557/2014 | Adenda al Convenio Específico para la limpieza de Márgenes entre la ACUMAR y la la municipalidad de Lomas de Zamora de fecha 24 de junio de 2014- Tramo Camino de la Ribera I | 23-12-14 | ACUMAR - Municipio de Lomas de Zamora | Modificar los ítems (1.1 - Premio por presentismo por Cooperativista; 1.2 - Premio por uso de equipamiento por Cooperativista. Modificar la Cláusula Tercera del convenio (Asistencia financiera prestada por la ACUMAR) Sustitución del "Anexo II" por el "Anexo 1" de la presente Adenda. Modificar la Cláusula Tercera del Convenio Específico citado (...) | 13.636.838 |
| 1224/2011 | Protocolo Específico entre ACUMAR y CEAMSE para la ejecución del Proyecto "Limpieza de Espejo de Agua". | 27-2-12 | ACUMAR - Coordinación Ecológica Área Metropolitana SE (CEAMSE) | Ejecución del Proyecto Limpieza de Espejo de Agua (Cláusula Primera y Anexo I). | 11.154.557 |



Auditoría General de la Nación

| | | | | | |
|-----------|---|----------|--|---|-----------|
| S/D | Contrato Particular entre ACUMAR y CURTIBAIRES SA | 4-10-12 | ACUMAR - CURTIBAIRES SA | Fijar las bases para proceder a la relocalización de las plantas o procesos industriales de las empresas, dentro del Parque Industrial Curtidor (PIC) (Cláusula Primera). | 7.800.000 |
| S/D | Contrato Particular entre ACUMAR y RIBERA SA | 4-10-12 | ACUMAR - RIBERA SA | Fijar las bases para proceder a la relocalización de las plantas o procesos industriales de las empresas, dentro del Parque Industrial Curtidor (PIC) (Cláusula Primera). | 5.894.850 |
| S/D | Contrato Particular entre ACUMAR y ESP CREACIONES SRL | 4-10-12 | ACUMAR - ESP CREACIONES SRL | Fijar las bases para proceder a la relocalización de las plantas o procesos industriales de las empresas, dentro del Parque Industrial Curtidor (PIC) (Cláusula Primera). | 3.730.350 |
| S/D | Contrato Particular entre ACUMAR y SKINMAX SA | 4-10-12 | ACUMAR - SKINMAX SA | Fijar las bases para proceder a la relocalización de las plantas o procesos industriales de las empresas, dentro del Parque Industrial Curtidor (PIC) (Cláusula Primera). | 3.640.650 |
| S/D | Contrato Particular entre ACUMAR y VICENTE LUCIANO E HIJOS SRL | 4-10-12 | ACUMAR - VICENTE LUCIANO E HIJOS SRL | Fijar las bases para proceder a la relocalización de las plantas o procesos industriales de las empresas, dentro del Parque Industrial Curtidor (PIC) (Cláusula Primera). | 3.640.650 |
| S/D | Contrato Particular entre ACUMAR y ZOELA SA | 4-10-12 | ACUMAR - ZOELA SA | Fijar las bases para proceder a la relocalización de las plantas o procesos industriales de las empresas, dentro del Parque Industrial Curtidor (PIC) (Cláusula Primera). | 3.265.500 |
| 2119/2011 | Acta Acuerdo. | 13-12-10 | ACUMAR - Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. | Otorgar uso y posesión de la fracción del Predio ACUBA para la instalación de un Parque Curtidor (...) (Cláusula Segunda). ACUMAR toma posesión del terreno (Cláusula Tercera). | |
| S/D | Contrato de Comodato Acumar y Ribera Argentina | 23-9-13 | ACUMAR - RIBERA ARGENTINA SA - ATILIO BIANCO E HIJOS SRL y otros. | ACUMAR (Comodante) entrega a los Comodatarios el predio del Parque Industrial Curtidor (cláusula primera). | |
| 501/2016 | Convenio preliminar para la gestión integral de residuos sólidos en la Cuenca Matanza Riachuelo | 24-5-16 | ACUMAR-CEAMSE (Coordinación Ecológica Área Metropolitana SE) | Elaboración de un Plan de Trabajo destinado a determinar acciones conducentes al cumplimiento efectivo y sustentable" | |



Auditoría General de la Nación

Por Categoría Institucional

| Expte | Título | Suscripción | Partes | Objeto | Monto |
|-----------|---|-------------|--|---|-----------|
| 694/2014 | Adenda N°1 al Convenio Específico Complementario N° 4 Entre la Autoridad de Cuenca Matanza riachuelo y la Facultad de Ciencias Naturales y Museo de la Universidad Nacional de La Plata | 14-10-16 | ACUMAR- Facultad de Ciencias Naturales y Museo de la Universidad Nacional de La Plata (UNLP) | Se acuerda entre las partes que la Facultad de Ciencias Naturales y Museo de la UNLP a través del Instituto de Limnología "Dr Raúl Ringuelet" entregará una rendición parcial y un informe financiero final donde se incluirán las facturas faltantes correspondientes a los rubros faltantes en el marco del CEC N°4 | |
| 2086/2014 | Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo y la Universidad Nacional de la Patagonia Austral | 2-3-15 | ACUMAR - Universidad Nacional de la Patagonia Austral | Establecer vínculos de asistencia, articulación, complementación y colaboración en materias académicas, científicas y/o técnicas (...) | |
| 1787/2014 | Convenio Marco entre la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo y la Universidad Nacional de Quilmes | 1-10-14 | ACUMAR- Universidad Nacional de Quilmes (UNQ) | Establecer vínculos de asistencia, articulación, complementación y colaboración, en materias académicas, científicas y/o técnicas, como así también todo desarrollo de actividades que sean de interés común para ellas. | |
| 553/2014 | Adenda al Convenio Específico para la limpieza de Márgenes entre la ACUMAR y la municipalidad de Avellaneda de fecha 24 de junio de 2014- Tramo Margen Riachuelo | 23-12-14 | ACUMAR - Municipio de Avellaneda | Modificar los ítems (1.1 - Premio por presentismo por Cooperativista; 1.2 - Premio por uso de equipamiento por Cooperativista. Sustitución del "Anexo II" por el "Anexo 1" de la presente Adenda. Modificar la Cláusula Tercera del Convenio Específico citado (...) | 3.627.812 |
| 611/2014 | Adenda al Convenio Específico para la limpieza de Márgenes entre la ACUMAR y la municipalidad de La Matanza de fecha 23 de julio de 2014- Tramo Villa Celina Sur I B | 29-12-14 | ACUMAR - Municipio de La Matanza | Modificar los ítems (1.1 - Premio por presentismo por Cooperativista; 1.2 - Premio por uso de equipamiento por Cooperativista. Modificar la Cláusula Tercera del convenio. (Asistencia financiera prestada por la ACUMAR) Sustitución del "Anexo II" por el "Anexo 1" de la | 4.758.400 |



Auditoría General de la Nación

| | | | | | |
|--------------|--|----------|---|---|-----------|
| | | | | presente Adenda. Modificar la Cláusula Tercera del Convenio Específico citado (...) | |
| 2135/2015 | Contrato de Comodato entre el Municipio de Lomas de Zamora y la Autoridad de cuenca Matanza Riachuelo | 8-6-16 | ACUMAR- MUNICIPIO DE LOMAS DE ZAMORA | Asignar el equipamiento para el abastecimiento de agua segura a la población del Campo Unamuno de la localidad de Fiorito, Partido de Lomas de Zamora, pcia de Buenos Aires, que se detalla en el Anexo I del presente. | |
| TRI 229/2016 | Adenda al protocolo complementario al acuerdo marco de fecha 11 de agosto de 2010 entre la ACUMAR y Avellaneda. Proyecto de distribución de agua envasada a la población del barrio villa inflamable 2015 | 23-11-16 | ACUMAR- MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA | Modificar la Cláusula Décimo Octava que quedará redactada de la siguiente manera: La duración del presente convenio será de 22 meses contados a partir del 01 de Junio de 2015 y hasta el 29 de Marzo de 2017 y/o hasta la efectiva relocalización de los habitantes del Barrio Villa Inflamable, lo que ocurra primero. Acuerdan incrementar en la suma de \$ 3.632.279,60 tal como se refleja en el Anexo I al presente. | 2.215.392 |

Una vez determinadas los contratos y convenios, se procedió a informar al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N°12 a los efectos de cumplimentar con la resolución judicial.



Auditoría General de la Nación

12. RESULTADOS Y HALLAZGOS

A. AMBIENTE DE CONTROL

1. Alta rotación de cargos ejecutivos y personal superior

Observación

Se continúan experimentando frecuentes cambios en sus cuadros superiores, lo que no favorece la consecución de políticas y metas del organismo, el afianzamiento de los procedimientos y la emisión de información. Todo ello tiene su respectivo efecto en el sistema de control.

El ejercicio actual mostró un cambio de administración en las tres jurisdicciones y por consiguiente en el organismo.

Durante el primer semestre de 2016 la administración se abocó a realizar tareas de relevamiento, lo que requirió destinar los recursos necesarios para ello. Durante el segundo semestre se comenzaron a generar cambios en la estructura interna - organigrama, eliminando el Consejo Ejecutivo, afectando directamente al Comité de Auditoría.

Asimismo, la falta de continuidad o funcionalidad por parte de los Consejeros de la CABA integrantes del Consejo Directivo de la ACUMAR postergó una mayor y eficaz integración operativa.

Vg. La falta de recepción de la información solicitada en tiempo y forma como la falta de controles en su procesamiento, invalidan las características de integridad y validez.

- Modificaciones de organización interna efectuadas en el período de análisis y a la fecha de emisión del presente examen:

- i) El 19/01/2016, la Presidencia de ACUMAR queda a cargo del Ministro de Ambiente y Desarrollo Sustentable - Rab. Sergio Bergman, mediante Decreto PEN 223/2016.
- ii) Mediante Resolución ACUMAR 3/2016 del 27/01/2016, se designa al Arq. Amílcar López en el cargo de Presidente Ejecutivo y a la Sra. Gabriela Seijo en el cargo de Vicepresidente Ejecutivo. En la sesión del Consejo Directivo del 25/02/2016 se acepta por unanimidad la renuncia del Arq. Amílcar López al cargo de Presidente Ejecutivo.
- iii) El 01/08/2016 asume al cargo de la Dirección Ejecutiva el Ing. Julio Torti, quien renuncia al cargo el 05/12/2016. En ese acto se produce una modificación en el Reglamento de organización interna (cambio de estructura).
- iv) El 11/01/2017 se designa mediante Decreto PEN 28/2017 al cargo de Presidente a la Lic. Gladys González, en reemplazo del Ministro de Ambiente y Desarrollo Sustentable,



Auditoría General de la Nación

asignándole la jerarquía de Secretario de Estado. Renunciando al mismo el 16/07/2017 (Decreto 512/2017).

- v) El 17/07/2017 asume al cargo de la Presidencia la Lic. Dorina Bonetti, mediante Decreto PEN 519/2017.

2. Potestades

De conformidad a la Ley de Creación de la ACUMAR, Ley N° 26.168, (...) *La Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo dictará sus reglamentos de organización interna y de operación* (art. 2°).

En relación al régimen de compras, el mismo cuerpo legal regula que *“El régimen de compras y contrataciones se regirá por los mecanismos previstos en el Decreto N° 1023/2001 y sus modificatorios”* (art. 10).

Corresponde al Ministerio de Modernización arbitrar los mecanismos inherentes al régimen de compras. A través del Decreto 1030/16, se procedió a:

- 1) Derogar el Decreto Reglamentario 893/2013 del Régimen de Contrataciones de la Administración Pública - Dto. 1023/2001,
- 2) Incorporar un nuevo Reglamento.

En virtud de ello, ACUMAR establece un nuevo procedimiento para compras y contrataciones, mediante la aprobación de la Resolución 100/2016.

Observación

A partir del análisis comparativo con la normativa nacional aplicable a las contrataciones de bienes y servicios, se pueden establecer diferencias entre este cuerpo normativo y el de ACUMAR:

1. El Decreto 1030/2016 elimina el procedimiento de contrataciones directas por trámite simplificado. En la norma de ACUMAR se conserva (Cfr. Reglamento ACUMAR art. 22).
2. En materia de contratación interadministrativa, el art. 22 del Decreto 1030/2016 prohíbe la subcontratación de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes. La norma de ACUMAR que regula la materia no contempla tal restricción (art. 30. inc. g).
3. En cuanto a la prohibición de desdoblamiento, el art. 30 del Decreto 1030/2016 modifica los requisitos para que se configure, siendo necesario que sean los mismos bienes o servicios a diferencia del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12 que se refiere a bienes o servicios pertenecientes a renglones afines. El Reglamento de ACUMAR sigue en línea con la normativa nacional ya derogada (Cfr. Art. 56).



Auditoría General de la Nación

4. El nuevo reglamento vigente a nivel nacional introduce las contrataciones públicas electrónicas (art. 31 a 34). En la normativa ACUMAR no están contempladas.

Recomendación

Sobre la base de lo dicho, cabe a la ACUMAR ajustar su Reglamento de contrataciones a las pautas contenidas en el régimen nacional, adecuándolo a su realidad jurídica e institucional que permita aplicar el mismo y procurando satisfacer sus finalidades y objetivos sin lesión para su autonomía y autarquía.

Hecho posterior

El 30/11/2017 el Consejo Directivo de ACUMAR aprobó el Nuevo Reglamento de procedimientos para la contratación de bienes y servicios (Expt-ACR 361/2017) siguiendo los lineamientos del Estado Nacional y el Convenio con la Oficina Nacional de Compras (ONC) donde se le otorga derecho de uso gratuito y por tiempo indeterminado -a la ACUMAR- del sistema electrónico de contrataciones de la Administración Nacional de COMPR.AR (TRI-ACR 230/2017).

3. Falta de ejecución - Sensores - Seguimiento

Observación

La organización acorde a sus necesidades operativas elaboró diferentes documentos (Disposición N° 1336/12 Procedimiento de Tramitación de Proyecto de Convenios y la Circular Presidencia N° 06/2014) cuya misión fue optimizar los procedimientos administrativo vigentes. Dichos atributos se vieron minimizados ante la falta de ejecución por parte de los sectores actuantes de las distintas operaciones de control establecidas, elevando el riesgo de la adecuada utilización de los recursos, la ineficaz rendición de cuentas y control por oposición, convalidación de gastos, profundizando las debilidades expuestas en nuestros informes correspondientes a 2013 2014 y siguientes.

i. Circular Presidencia N° 6/2014 – Seguimiento de Informe 2015

Atento a que la ACUMAR no se inmiscuye en los procesos de contratación implementados por cada ente o jurisdicción incorporó al Reglamento para la Rendición de Cuentas de los Fondos Transferidos por ACUMAR la exigencia de solicitar determinada documentación cuando en la suscripción del convenio se prevea la contratación de terceros.

El 27/11/2014, mediante Circular N° 6/2014, rubricada por el Presidente del Organismo, se estableció que una vez formalizada la suscripción de un Convenio, y de forma previa a la firma de los Contratos de locación de servicios entre la contraparte del acuerdo y el tercero (prestador de servicios), el área técnica de ACUMAR, requirente, deberá presentar ante la Secretaría de Planificación Estratégica para su evaluación, la siguiente documentación:



Auditoría General de la Nación

- Proyecto de contrato de locación de servicios (con el tercero y la contraparte del convenio).
- Curriculum Vitae del prestador.
- En caso de corresponder, constancia de matrícula emitida por el órgano competente.

Observación

Mediante Nota N° 06/16 – EA, del 23/02/2016 dirigida al Secretario de Planificación Estratégica de la ACUMAR, se solicitó que nos informen los procedimientos administrativos que regulan la puesta en marcha de la Circular de Presidencia N° 6/2014 en lo que respecta a su implementación y la verificación de la documentación allí requerida. En respuesta, dicha Secretaría informó que “no existen constancias de presentación por parte de las distintas áreas de este Organismo de los requisitos exigidos por la Circular Presidencia N° 06/2014 ni antes de haber sido designado en el cargo, ni a partir de mi designación operada con fecha 01 de agosto de 2015 (...)”. (Nota SPE N° 01/2016).

ii. Comité de Auditoría - Disposición Presidencia Ejecutiva N° 1336/2012

La Sindicatura General de la Nación, como órgano rector de control interno del sector público nacional, dispone a través de la Resolución N° 37/06 la constitución de un Comité de auditoría en la empresas y sociedades del estado en forma colegiada con tres o más miembros del directorio con facultad y deber de emitir opinión fundada (art. 2).

La Disposición ACUMAR 1336/2012 establece el Comité de Auditoría (art. 5). Se dispone que cuando del Convenio se deriven erogaciones de dinero, el expediente deberá ser girado a este Comité integrado por la Auditoría Interna y los miembros del Consejo Ejecutivo de la ACUMAR, a fin de que el mismo expida una recomendación sobre el proyecto de convenio propuesto. La recomendación del Comité no tiene carácter vinculante (art. 5 *in fine*).

Observación

Como consecuencia de la modificación a la estructura orgánica de la ACUMAR, introducida por la Resolución N° 79/2016, se eliminó el Consejo Ejecutivo y de facto dejó sin operatividad el Comité de Auditoría antes mencionado.

Los convenios y sus adendas requieren la intervención del Comité de Auditoría en forma previa a su suscripción ya que constituye una instancia de control interno que hace al procedimiento, que no fue suplantada de ningún modo. Esta dado por la falta de cumplimiento a una resolución de SIGEN.

Vg.: Exp. TRI-ACR 229/2016 - EXP-ACR 1006/2015, Adenda al Protocolo complementario 2015 al Acuerdo marco 2010 - Distribución de agua envasada a la población del Barrio Villa Inflamable



Auditoría General de la Nación

Observación

Se aprueba la suscripción de un convenio del cual se derivan erogaciones sin contar con la intervención del Comité de Auditoría (art. 5 Disposición Presidencia Ejecutiva N° 1336/2012), el cual se encuentra inactivo atento a los cambios operados en la estructura orgánica de la ACUMAR.

El Dictamen DAJ N° 711/2016 en el Exp. TRI-ACR 229/2016 - EXP-ACR 1006/2015 da cuenta de este incumplimiento y de la necesidad de contar con la intervención de un órgano de auditoría interna: "Sin perjuicio de lo expuesto, cabe señalar que conforme el procedimiento previsto en la Disposición Presidencia Ejecutiva N° 1336/2012, los convenios y sus adendas como el caso en estudio, requiere la intervención del Comité de Auditoría en forma previa a su suscripción".

En tanto la intervención mencionada constituye una instancia de control interno que hace al procedimiento, corresponde señalar que efectuada la compulsión de los presentes actuados no surge constancia de la intervención de una Unidad de Auditoría que se expida conforme lo previsto en el artículo 5° de la disposición citada.

Sin desconocer los cambios operados en la estructura orgánica del Organismo desde la vigencia de la Resolución ACUMAR N°79/2016, este Servicio Jurídico debe señalar la necesidad de meritar la intervención previa de un área competente en materia de auditoría interna, toda vez que los acuerdos, convenios o sus adendas impliquen erogaciones dinerarias para la ACUMAR."

Disposición N° 1336/2012 – Procedimiento de Trámites de Proyectos de Convenios

La Disposición ACUMAR 1336/2012 punto c) y d) del Artículo 3° dispone que: "Cuando del Convenio se deriven erogaciones de dinero la autoridad que impulse el proyecto deberá acompañar (...) un presupuesto desagregado y una evaluación de costos y análisis de precios".

"(...) En caso de tratarse de un proyecto del cual se deriven erogaciones de dinero, deberá incorporarse un informe de la Dirección General Administrativa Financiera (DGAF), donde se expida sobre el presupuesto, programa de desembolsos y modalidad de rendición de cuentas, debiendo verificar la existencia y razonabilidad de la evaluación de costos y análisis de precios efectuados por el área iniciadora (...)".

Observación

- a. Con relación al cumplimiento de lo descripto es dable destacar que el alcance del término "verificar" requiere la demostración y/o la comprobación de la autenticidad de un hecho o de una cosa.
- b. Del análisis de las actuaciones no se constata que la Dirección General Administrativa Financiera (DGAF), a través de la Coordinación de Presupuesto y Planificación Financiera



Auditoría General de la Nación

(CPPF), efectuó la comparación y el control por oposición a fin de verificar la razonabilidad de la evaluación de costos y análisis de los presupuestos, solo se limita a reproducir lo manifestado por el área técnica requirente, incumpliendo con lo prescripto en los punto c) y d) del Artículo 3° de la Disposición N° 1336/2012.

Ejemplo de ello se observa en el Expte. ACR 1820/2014 “Solicitud de Apoyo Técnico para la elaboración del Diagnóstico Preliminar para el Plan Maestro de gestión de Inundaciones y Drenaje Pluvial de la Cuenca Matanza- Riachuelo (PMGIDP)”. Por Prov. CPPF N° 1473/2014 del 16/10/2014, se informa que en atención a las cuestiones financieras: se prevé un mecanismo de rendición de cuentas; un cronograma de desembolsos; el área técnica requirente conforme su idoneidad al respecto, ha realizado una correcta apertura de costos, detallando en la misma los bienes o servicios a contratar o adquirir a efectos de la ejecución del presente. Asimismo, manifiesta que tales costos resultan razonables, habiendo cotejado los mismos con los valores del mercado, según lo apuntado en la Prov. CPMH N° 10/2014, con la cual comparte criterio la DGT según consta en la Prov. DGT. N°1617/2014.

Respecto de este periodo, el Expte. 557/2014 “Limpieza de márgenes – tramo Camino de la Rivera / periodo Mayo – Diciembre/2014, Municipio Lomas de Zamora. Prov. CPPF N° 683/2014 recepta la misma metodología.

Expte. 501/2016. Convenio Específico ACUMAR-CEAMSE - Limpieza de Basurales 2016

A fs. 60, por Prov. CCA N° 1572/16 de 15/Dic/16, la coordinación de presupuesto y planificación financiera pone de manifiesto que: 1) el proyecto en examen carece de los recaudos descriptos por la Disposición 1336/12, al tratarse de un proyecto del cual se derivan erogaciones de dinero deberá incorporarse un informe de la DGAF (hoy DGA) donde se expida sobre el presupuesto, cronograma de desembolsos y modalidad de rendición de cuentas. 2) la determinación de los costos asociados se encuentra condicionado a los acuerdos que se celebren entre las partes con los Municipios involucrados, por ello los costos están supeditados a la firma de esos protocolos específicos particulares.

Por su parte, la Prov. DAF N° 660/16 manifiesta que por tratarse de un protocolo específico de carácter general, cuyo plan de tareas y determinación de sus costos asociados están condicionados a los acuerdos que se celebren con cada Municipio, quedando condicionado la determinación del precio de ejecución a la firma de los protocolos específicos particulares. En consecuencia, de ello, entiende que esta dirección en esta instancia no corresponde su intervención.

Ahora bien, como hecho posterior, en abril de 2017, la Dirección Gral. Administrativa, le solicita a la Dirección Gral. Ambiental le informe si el “costo contratistas (sin IVA), valores ajustados al 31



Auditoría General de la Nación

de Enero de 2017”, “costos contratistas desagregados” y “análisis de costos- protocolo específico particular ACUMAR-CEAMSE Agosto 2016” son análogos a los valores del mercado (fs 160).

En respuesta de ello, la Dirección de Gestión Integral de Residuos Sólidos manifiesta que ha realizado una evaluación de las cantidades de materiales, recursos humanos, equipos y servicios requerido para llevar a cabo el Convenio, verificando que los mismos son los apropiados. (Prov. de DGIRS N° 5184087/2017, fs. 161). “En lo que respecta a sus costos asociados, su análisis fue realizado a partir de consultas informales a distintos actores del servicio de Higiene Urbana en el Ámbito de la CMR, no existiendo información respaldatoria. No obstante ello, la información presentada en la Nota 1340/2017 -Anexo 1- a fs. 133 a 138 (Nota presentada x CEAMSE el 24/Feb/2017), tiene a nuestro entender, un adecuado grado de razonabilidad y se hallaría dentro de los parámetros del mercado”.

Observación

Por Prov. de DGA N° 5313329/17 del 04/04/2017 (fs. 165), la DGA manifiesta que “con relación a la razonabilidad de la evolución de los costos y el análisis de los precios al que alude el inc d) del art.3 de la Disposición 1336/12, se expide a fs. 161 el director de gestión integral de residuos sólidos respecto de la razonabilidad de los mismos”.

Dicha expresión carece de los efectos de la verificación sobre la razonabilidad que le impone la Disposición 1336/12.

La “verificación” que debe ser realizada se efectúa parcialmente, no comprobándose de qué modo se conforman y componen los presupuestos que son utilizados como base para determinar los costos de los Convenios.

Recomendación

Las normas a través de su efectiva aplicación y observancia dotan a los procedimientos de los principios de eficiencia, eficacia, y transparencia. El no cumplimiento de las mismas conspira claramente con dichos principios.

Dar acabado cumplimiento a la Disposición ACUMAR N° 1336/2012 y la Circular N° 6.

4. Rendición de fondos

El Reglamento para la rendición de cuenta de los fondos transferidos en los convenios por la ACUMAR, punto 8, establece que en caso de no darse cumplimiento al proceso de rendición de cuentas se suspenderá la realización de las sucesivas transferencias, debiendo ser reintegrados a la ACUMAR aquellos recursos transferidos y no rendidos, o cuya rendición no haya sido aprobada.



Auditoría General de la Nación

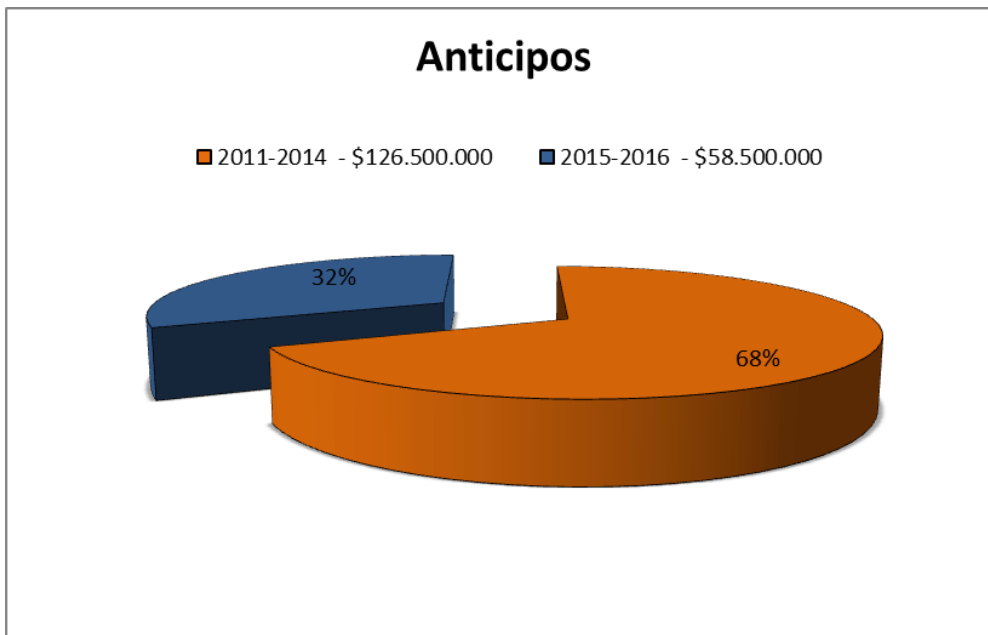
Anticipos. Sobreaplicación presupuestaria/recuperabilidad

Observación

A la fecha del presente examen el organismo no cuenta con un análisis definitivo de los anticipos otorgados no rendidos a los fines de materializar su recuperabilidad. En la Nota 2.2.b.ii “Créditos con Terceros” se incluye un total de anticipos por \$185.043.322 de los cuales aproximadamente \$126.500.000 registran una antigüedad que supera los dos años.

En una misma dirección la Unidad de Auditoría Interna, en su Informe N°4/16, expresa que una estimación excedida del presupuesto de los convenios suscriptos, genera una erogación en concepto de anticipo mayor “...equivalente a cinco (5) meses de trabajo y representa el 32% del total de lo presupuestado... (...) Dicho porcentaje desalienta a las Jurisdicciones la entrega oportuna de las rendiciones correspondientes...”¹.

En el siguiente cuadro se grafica la antigüedad de los anticipos otorgados:



Fuente: Estados Contables al 31/12/2016

Recomendación

Iniciar las acciones tendientes a la recuperabilidad de los montos activados y deslinde de responsabilidades.

¹ Informe de Unidad de Auditoría Interna N° 6/2016.



Auditoría General de la Nación

a) **Expte. 611/2014: Programa limpieza de márgenes. Convenio Municipalidad de La Matanza - Tramo Villa Celina Sur - Camino de La Ribera, periodo mayo – diciembre/2014**

El Expte. tramitó el convenio específico para el período indicado, bajo el Convenio Marco. El presupuesto original del proyecto se fijó en \$4.482.400 (luego modificado por adenda a \$4.578.400), con un anticipo acordado de \$ 1.792.760.

A los efectos de obviar el procedimiento establecido se suscribe un Convenio de Compensación de deudas (09/12/2015) entre la ACUMAR y el Municipio. El 21/01/2016, por Prov CPPF 160/2016, se solicitó autorización para registración contable de los ajustes (Presup. \$1.148.463,44 y Cert. \$218.853.

Observación

1. Reglamento de rendición de cuentas, punto 8: No surge del Expte que se haya reclamado al Municipio de La Matanza el acatamiento del procedimiento impuesto por el Convenio, en cuanto a los plazos y la forma de presentación de la documentación respaldatoria de las erogaciones efectuadas.
2. Vulneración del Reglamento de rendición de cuentas, punto 8. Del anticipo se detrajeron saldos pendientes de rendición con documentación de tramos anteriores por un importe de \$266.596,52.
3. El convenio se desarrolló erogando un total de \$3.429.936,56 (el 75% del Convenio original), presupuestación. (se sobreestimó el costo de proyecto lo que también impactó en el monto del anticipo calculado.
4. No surge del expediente que se haya designado en forma explícita la cuenta bancaria del Convenio.
5. Fue regularizado contablemente durante el ejercicio 2016.

Recomendación

Dar fiel cumplimiento a la normativa vigente a fin de un mejor resguardo de los activos que constituyen el Fondo de Compensación Ambiental.

5. Sumarios

- a) La ACUMAR no cuenta con regulación normativa para la instrucción de sumarios administrativos, circunstancia que fuera reconocida por la Dirección General de Asuntos Jurídicos (PMT DGAJ N° 210/2015 del 19/03/2015 a fs. 23 Exp. 2146/2014).



Auditoría General de la Nación

Hecho posterior

b) Durante el año 2017 se creó la Unidad de Sumarios Administrativos. El área no estuvo exenta de la inestabilidad que adolece el organismo en general ya que el oficial sumariamente renunció a poco de iniciada su actividad. Tiempo después y superadas las dificultades que supuso la búsqueda se designó un nuevo oficial. Los procesos sumarios iniciados aún se encuentran en proceso de sustanciación.

Recomendación

Arbitrar los mecanismos necesarios a fin de su rápida implementación en atención a la vital importancia ejecutiva en el deslinde de responsabilidades.

Recomendación general ambiente de control

Dotar a los procedimientos de los distintos sensores a los efectos que su implementación y mantenimiento del sistema de control interno permita proporcionar un grado de seguridad razonable y transparencia en cuanto a la consecución de los objetivos de la gestión operativa y la generación de información en tiempo y forma.

B. CONVENIOS

1. Decreto Presidencial N° 336/2016 - Registro de Convenios del Estado Nacional con Universidades y otras entidades educativas. Creación

Mediante Decreto N° 336/2016 el Ejecutivo Nacional dispuso que los convenios celebrados entre los organismos dependientes de la Administración Pública Nacional -centralizada y descentralizada-, y Universidades Nacionales, provinciales o privadas u otras instituciones de enseñanza pública, ya sean nacionales, provinciales, municipales o privadas cuya continuidad no haya sido expresamente solicitada hasta el 29/02/2016, quedan sin efecto a partir del 1º/04/2016. El requerimiento de continuidad o, en su caso, la firma de un nuevo convenio formulado por el responsable del área requirente se cursará al Jefe de Gabinete de Ministros (art. 1).

La ACUMAR aplica en el ámbito de su competencia el Decreto N° 336/2016 (Actas de Consejo Directivo de la ACUMAR del 25/02 y 03/03 del 2016 respectivamente).

Al respecto la Dirección General Administrativa Financiera, informa que en cumplimiento de aquella, se han abierto los expedientes caratulados: ACR 155/2016, 165/2016 y 166/2016, que comprenden las locaciones de los RR.HH. afectados a los convenios: Tercer Convenio Específico de Cooperación y Asistencia Técnica entre la ACUMAR y la Universidad Nacional de La Matanza (UNLAM); Convenio Específico entre la ACUMAR y la UNLAM para la Evaluación Integral de la



Auditoría General de la Nación

Salud en Áreas de Riesgo (EISAR) de la población de la Cuenca Matanza Riachuelo – Año 2016; Convenio Específico entre ACUMAR y UNLAM para el funcionamiento de los observatorios de salud ambiental de la Cuenca Matanza Riachuelo – Año 2015, respectivamente. Procediéndose a la baja operativa de los respectivos convenios.

Con igual destino, se incluyó por la similaridad de condiciones, el Convenio específico de Cooperación y Asistencia Técnica entre la ACUMAR y la Universidad Nacional de Quilmes (UNQ) – Programa de Intervención Territorial “Fortalecimiento para el abordaje socio-ambiental de poblaciones que habitan villas y/o asentamiento en el ámbito de la CMR”, que tramita por Exp-ACR N° 1846/2015.

A su vez se presentó el 29/02/2016 ante la Jefatura de Gabinete de Ministros, la solicitud de continuidad de los siguientes convenios:

| Expte. | Descripción |
|---------------|---|
| 1309/2014 | Convenio Específico complementario N° 5 suscripto entre la ACUMAR y la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de la Plata (UNLP). |
| 7320/2012 | Convenio Específico Complementario N° 3 (2012-2014) entre la Facultad de ciencias Naturales y Museo de la Universidad Nacional de La Plata y la ACUMAR. |
| 3387/2012 | Convenio Específico Complementario N° 1 entre la ACUMAR y la Facultad de ingeniería, Universidad Nacional de La Plata (indicadores) |
| 694/2014 | Convenios Especifico Complementario N° 4 ACUMAR – Facultad de Ciencias Naturales y Museo de la Universidad Nacional de La Plata (UNLP) Programa “Monitoreo de la Ictiofauna en los cursos de agua superficial de la Cuenca Hidrográfica Matanza Riachuelo”. |
| 1820/2014 | Convenio Complementario N° 6 con la Universidad Nacional de La Plata. Diagnostico preliminar para el plan Maestro de Gestión de inundaciones y drenaje pluvial. |
| 7511/2012 | Convenio con Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires (CIC) – en el marco del Programa para aguas subterráneas: estudios y modelación de agua subterránea e interacción agua superficial-subterránea de la Cuenca Matanza Riachuelo. |
| 924/2014 | Convenio Marco de Colaboración y Cooperación entre la ACUMAR e ITBA. |



Auditoría General de la Nación

| | |
|-----------|--|
| 321/2015 | Acta Acuerdo "Red de Escuelas" con la Escuela Primaria N° 8 "Reino de Tailandia" |
| 6899/2012 | Protocolo Complementario al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la ACUMAR y la Universidad de San Martín (UNSAM) para el proyecto de desarrollo del sistema integral de control de origen industrial. |

Atento la decisión de adherir voluntariamente a la medida propiciada por el PEN (Decreto N° 336/2016), el organismo dio por concluidos algunos convenios. Viéndose de tal modo obligado a incorporar en la nómina del personal de ACUMAR a 320 empleados bajo la modalidad "personal de plazo fijo", a los efectos de cumplir con las acciones ya comprometidas.

Ejemplo de ello se ve en el Convenio con la Universidad Nacional de la Matanza que para atender las acciones previstas en el Plan Sanitario de Emergencia recurrió a la contratación bajo la modalidad de locación de servicios del personal interviniente durante el periodo 01/03/2016 y el 31/05/2016.

La Vicepresidenta Ejecutiva (Providencia VPE 1/2016 del 24/02/2016) formuló el requerimiento de la contratación del personal con el objeto de "... dar continuidad a las acciones previstas en el Plan Sanitario de Emergencia (PSE), constituyendo las Unidades Sanitarias Móviles (USM) un elemento fundamental de apoyo y fortalecimiento para las Evaluaciones Integrales de Salud en Áreas de riesgo (EISAR), y como herramienta de inclusión al sistema de salud" (fs. 2).

La contratación por la modalidad de locación de servicios se aprueba mediante Resolución Presidencia ACUMAR N° 06 del 26/02/2016 (fs. 54 a 57).

Observación

Riesgo de responsabilidad directa con el contratista

- a. En el contrato de locación de servicio, el locador realiza la prestación de manera independiente, sin sujeción a la jornada ordinaria de la empresa ni existiendo subordinación alguna con aquélla. Sin embargo, no se puede soslayar que el locatario, en este caso la ACUMAR, responde de manera directa a cualquier acción que plantee el contratante. Situación que dejaba a salvo la vigencia de un convenio donde la relación era entre el Ente ejecutor contraparte de la ACUMAR y el prestador de servicio o trabajador.
- b. La incorporación de estos recursos humanos genera una mayor carga en la gestión administrativa de la ACUMAR.



Auditoría General de la Nación

Recomendación

Dadas las potestades de la autoridad de cuenca de evaluar la instrumentación de los convenios, debería aplicar los sensores que hagan de esta figura jurídica una herramienta de ejecución eficaz y transparencia.

2. Eficacia

Convenios suscriptos entre la ACUMAR y la Universidad Nacional de la Matanza – Expte. ACR 13076/2011 y Expte. - ACR 1238-2014 - Seguimiento

La celebración de convenios se justifica en la idoneidad de la Universidad para la consecución del objeto del acuerdo. En efecto, al suscribir un convenio marco con estas instituciones la ACUMAR reconoce en ellas, “su rol de instituciones de altos estudios, su desarrollo en los campos de educación superior, el conocimiento y articulación interinstitucional y comunitaria en las regiones de sus influencias”.

Asimismo, el auditado resalta que “la cooperación mutua sirve a su respectivo desarrollo institucional, incrementando sus capacidades técnicas, de capacitación, investigación, formación, difusión y culturales”.

Que el acuerdo de voluntades tiene por “objeto establecer vínculos de asistencia, articulación, complementación y colaboración, en materias académicas, científicas y/o técnicas, como así también todo desarrollo de actividades que sean de interés común para ellas”.

Entre la ACUMAR y la Universidad Nacional de la Matanza se suscribieron dos convenios de consultoría en forma sucesiva: el Convenio específico complementario N° 1 con la Universidad Nacional de la Matanza para la realización del plan de acción para el diagnóstico de la situación actual de las conexiones y descargas clandestinas de efluentes industriales y cloacales en la CMR (Exp. 13076/2011), y el Convenio específico complementario para el desarrollo del proyecto "Mejoramiento de las opciones innovativas, tecnológicas, operativas y regulatorias del control ambiental y la prevención de la contaminación de cuerpos hídricos de la Cuenca (MONITOR)" (Exp- ACR 1238-2014).

Los montos comprometidos en cada uno de ellos fueron de \$ 6.300.000,00 para el primero y para el segundo de \$ 15.560.791,00.

En la reunión ordinaria del Comité de Auditoría de la ACUMAR del 18 de septiembre de 2014, se trató la suscripción del segundo Convenio con la UNLAM. Los representantes de Ciudad



Auditoría General de la Nación

entendieron que el convenio propuesto involucraba los presupuestos 2015/2016, por lo cual no estaba en condiciones de ser tratado. En primer lugar porque aún no se había aprobado el presupuesto 2015, en segundo lugar porque su objeto amplio involucraba competencias de distintas direcciones y coordinaciones de ACUMAR que deben expresar su opinión técnica previa y armonizarlas con las acciones en curso y estudios existentes a los fines de su utilidad real en el marco del PISA vigente. De acuerdo a lo expuesto se solicitó se postergue el tratamiento del mismo.

En la reunión se le dio intervención al representante técnico de la Coordinación de Fiscalización de la Dirección General Técnica, quien explica que el proyecto se ha realizado en virtud de la experiencia recabada en el anterior convenio, especialmente, focalizado en la intervención en el territorio y la selección de los profesionales técnicos. Las tareas principales involucran actualizar la información disponible, en relación a los duetos pluviales y cloacales. Con respecto a la extensión de las acciones a ejecutar, es importante que las tareas tengan continuidad. El proyecto se ejecutará en Lanús, algunas áreas de La Matanza, San Vicente y Las Heras. Se decide por mayoría, con la disidencia de CABA, elevar el tema al Consejo Directivo.

En la sesión ordinaria del Consejo Directivo de la ACUMAR del 26/09/2014 se aprueba el proyecto de Convenio por unanimidad. No obstante, la representante de CABA se remitió a las observaciones efectuadas por los miembros de la CABA en el Comité de Auditoría y solicitó que la Dirección General Técnica amplíe el informe técnico explicando la necesidad del presente convenio.

Mediante Nota DGT N° 02/2015 de 19/06/2015, el Director General Técnico de ACUMAR solicitó al representante técnico la remisión del informe semestral de actividades, cuantificando el grado de avance del proyecto de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Sexta del Anexo I al Convenio suscripto entre ACUMAR y la UNLAM y el cronograma de entrega de los productos según lo establecido.

Al 29 de octubre de 2015 el total erogado es de \$ 5.585.237,00 mientras que lo rendido es de \$ 917.000,00 (Auditoría Interna, ACUMAR, AI 16/2015, Informe de situación Convenio con Universidades al 01/10/2015).

Observaciones

En relación al primer Convenio (Exp. N° 13076/2011):

- Con fecha de inicio 22/12/2011 y cuya vigencia expiró el 22/12/2013, al 27 de octubre de 2014 el total erogado es de \$ 6.205.089,- el rendido es de \$ 4.091.900,- encontrándose pendiente de rendición \$2.208.100,- al 31/12/2015.
- No se encontró adjunto en el expediente la orden de pago correspondiente a la segunda mitad del adelanto.



Auditoría General de la Nación

- Con fecha 16/09/2014, por Providencia CPPF N° 1284/2014, el Coordinador de Presupuesto y Planificación Financiera informa a la Subdirección General de Administración Financiera inconsistencias en la Rendición de cuentas N° 4 (fs. 9347) por un monto total de \$ 1.432.300,- presentado por la Universidad Nacional de la Matanza, entre ellas falta de recibos de pagos, imposibilidad de obtener la constancia de inscripción en el sistema de régimen simplificado tributario (monotributo) de algunos proveedores. Asimismo de la suma de las facturas presentadas por un proveedor se constata que excede el permitido según la categoría de monotributo en la que se encuentra inscripto.
- Según surge del análisis de los antecedentes personales de los consultores solo dos tienen vinculación con la Universidad. No se observa que en el desarrollo de las tareas acordadas en el convenio celebrado con la UNLAM la institución haya provisto de personal especializado perteneciente a ella sino que el grupo de trabajo en su mayoría estuvo integrado por personal externo a la Universidad. En este contexto resulta que la Universidad actuó como marco institucional mientras tercerizaba las tareas de consultoría.

En cuanto al segundo Convenio (Exp-ACR 1238/2014):

- Al suscribirse el nuevo convenio, 22 de octubre de 2014, se encontraba pendiente de finalización el Exp. N° 13076/2011, ya que faltaba la presentación de informe final, rendición de cuentas conforme Anexo N° I del Convenio (fs. 316).
- Se comprometieron fondos de la ACUMAR para financiar el Convenio cuando aún no se contaba con los presupuestos 2015/2016 debidamente aprobados.
- Si bien el Convenio fue aprobado por el Consejo Directivo, la representante de la CABA solicitó un informe a la DGT sobre la necesidad de suscribir el Convenio, no encontrándose el respectivo informe en el relevamiento efectuado.
- No se obtuvieron evidencias de consultas a AySA considerando que el objeto regulado en el convenio se relaciona con el que la legislación vigente le asigna a AySA (art. 1, Decreto N° 304/2006 ratificado la Ley 26.100 art. 1°).

“(…) La sociedad podrá realizar aquellas actividades complementarias que resulten necesarias para el cumplimiento de sus fines y su objeto social, o bien que sean propias, conexas y/o complementarias a las mismas, tales como el estudio, proyecto, construcción, renovación, ampliación y explotación de las obras de provisión de agua y saneamiento urbano y fiscalización de los efluentes industriales así como la explotación, alumbramiento y utilización de las aguas subterráneas y superficiales. A tales efectos, la sociedad podrá constituir filiales y subsidiarias y participar en otras sociedades y/o asociaciones, cuyo objeto sea conexo y/o complementario.”

- Al igual que en el Convenio anterior surgen de las rendiciones de cuentas que hay proveedores que han emitido facturas a la Universidad por montos cuya sumatoria excede el permitido según la categoría de Monotributo en la que se encuentran inscriptos, cuyo monto asciende a PESOS SETENTA MIL (\$70.000.-) (fs. 278).



Auditoría General de la Nación

Tomando en consideración los presupuestos comprometidos en ambos convenios (\$):

| Expediente | Presupuesto | Rendido | Erogado |
|------------|-------------|-----------|--------------|
| 13076/2011 | 6.300.000 | 4.091.900 | 6.205.089 |
| 1238/2014 | 15.560.791 | 917.000 | 5.585.237,30 |

Los fondos erogados son significativamente mayores a los rendidos, situación planteada como observación de control interno (carta de recomendaciones a los estados contables al 31-12-16).

- Del Informe especial del Cuerpo Colegiado, coordinado por la Defensoría del Pueblo de la Nación, a siete años del fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que persigue mejorar la calidad de vida de la población, recomponer el ambiente y prevenir nuevos daños en la Cuenca Matanza Riachuelo surge que las contrataciones realizadas con la Universidad Nacional de La Matanza (PAD y MONITOR) para la detección de conexiones clandestinas, no posibilitaron que la ACUMAR cuente con la información suficiente a fin de tomar las acciones necesarias que le permita llevar adelante controles sobre el estado de los desagües pluviales que conducen tanto agua de lluvia como efluentes domiciliarios e industriales hacia el río y sus arroyos tributarios.
- A la fecha de nuestro examen no hemos recepcionado información o dictamen técnico que nos permitiera analizar la continuidad o no del referido al Convenio, atendiendo a las sumas erogadas.

Recomendación

Dotar a la planificación de los suficientes análisis a fin de maximizar la utilización de los recursos, evitando costos hundidos.

Efectuar las acciones tendientes a fin de establecer la continuidad o desafectación final del del proyecto y extender el análisis a la actuación de cada uno de los responsables conforme a los procedimientos vigentes

3. Diferimiento en la ejecución de Proyectos

i. ACUBA – Contaminación Industrial (BIRF) - Seguimiento

A fin de dar cumplimiento a lo ordenado mediante Res. del 02/11/2010, juzgado Federal de Primera Instancia de Quilmes, Secretaría N°9, Dr. Armella, en donde se requiere "...establezca una fecha definitiva en la que el "Plan de trabajo" acompañado como parte integrante del Proyecto del Parque Industrial Curtidor sea aprobado, debiendo establecer en él términos concretos de inicio y finalización de cada uno de los aspectos que lo conforman, obteniendo de esta manera una organización cronológica de las distintas etapas, con el objetivo de llevar un control detallado de las actividades desarrolladas, bajo apercibimiento de aplicar una sanción de multa prevista por la CSJN por un monto de PESOS UN MIL (\$1.000) diarios y por cada uno de los mandatos, las cuales deberán ser abonadas de sus propios peculios, hasta tanto se dé su inmediato y eficaz cumplimiento". En ese sentido y con la finalidad de dar una solución integral a la contaminación de



Auditoría General de la Nación

origen industrial del sector curtidor en el municipio de Lanús, la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo puso en marcha un proyecto para la construcción de un Parque Industrial Temático que beneficiara a toda la población de la cuenca baja y promoviera una producción amigable con el ambiente.

Las curtiembres están consideradas uno de los rubros críticos por su capacidad de generación de vertidos industriales con alta carga orgánica y carga tóxica de cromo y sulfuros. La mayor concentración de establecimientos se encuentra en Lanús, en una zona en la que no hay red de servicios de cloacas. Las empresas vuelcan los efluentes industriales sin tratamiento a conductos pluviales que descargan en el Riachuelo. La degradación de los residuos industriales no especiales, pelo y virutas de cuero, produce fuertes olores al igual la emisión de compuestos orgánicos volátiles resultantes del proceso de acabado del cuero.

Observación

Habiendo sido presentado como un objetivo vital para el organismo desde sus comienzos, pasado 5 años, se procedió durante el ejercicio 2015 a efectuar la licitación pública cuyo objeto fue la construcción del Parque Curtidor y la Planta de Tratamiento de Efluentes Líquidos Industriales, la misma quedó desierta por razones técnicas y económicas.

Durante el ejercicio 2017 se procedió a realizar una nueva licitación desdoblado los objetos: a) mayo/2017, Licitación para la Planta de Tratamiento de Efluentes Líquidos Industriales del Predio PARQUE INDUSTRIAL CURTIDOR LANÚS – Operación y Mantenimiento. N° de identificación de la licitación: MR 118 LPI O SEGUNDO LLAMADO; b) durante agosto/2017 se licitó la construcción de la Infraestructura Parque Industrial Curtidor LANÚS. N° de identificación de la licitación es MR 119 LPN O.

ii. Ecopuntos

Como parte de la Línea de acción “Limpieza de Basurales” se encuentra como objetivo de prevención del daño la construcción de 16 Ecopuntos. Los Ecopuntos son Centros Integrales de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos, proyectados para promover el manejo sustentable de los residuos. Estos centros de tratamiento están preparados sustancialmente para recibir los residuos de la recolección formal e informal, y cuentan con tecnología moderna para la clasificación, acondicionamiento y tratamiento de los residuos.

Observación

De la lectura de Informes suministrados por la Dirección de Gestión Integral de Residuos sólidos, se da cuenta que ninguno de ellos fue realizado en tiempo y forma, quedando pendientes rendiciones, informes finales y en dos casos obras detenidas.

El siguiente cuadro da cuenta, a modo de ejemplo, del estado de su avance a la fecha de cierre de nuestras tareas de campo:



Auditoría General de la Nación

| Expediente | Estado de Obra Física | Avance Físico | Monto Convenido | Transferido | Rendido | Fin Previsto |
|------------|-----------------------|---------------|-----------------|---|--|--------------|
| 4112/2011 | Detenida | 60% | \$ 9.147.522 | \$4.986.615,43 55% del convenido | 3.581.746,41 39% del convenido y 72% del transferido | 24/08/2016 |
| 1206/2014 | En ejecución | 70% | \$ 62.829.365 | \$44.928.688,89 71% | 37257277,66 59% de lo convenido 83% de lo Transferido | 20/09/2016 |
| 891/2013 | Detenida | 2% | \$ 34.940.000 | \$10.482.000 30% de lo convenido | \$0.- | 17/09/2017 |
| 16406/2011 | En funcionamiento (*) | 99,7% | \$ 38.598.720 | \$36.024.875,21 93% del convenido | 34.197.050,44 89% del convenido y 94% de lo transferido. | 06/01/2015 |

(*) Ver "Limpieza de Basurales"

Fuente: Información electrónica ACUMAR.

Recomendación

Dar cumplimiento efectivo a las políticas establecidas como prioritarias y efectuar un seguimiento acorde al objetivo trazado.

4. Gestión de recursos

- i. **Expte. N° 1787/2014, Programa de fortalecimiento para el abordaje socio - ambiental de poblaciones que habitan villas y/o asentamientos en el ámbito de la Cuenca Matanza Riachuelo, celebrado entre la ACUMAR y la Universidad Nacional de Quilmes**

En 2014 se celebra un convenio ente la Universidad Nacional de Quilmes y la ACUMAR para el desarrollo del "Programa de fortalecimiento para el abordaje socio - ambiental de poblaciones que habitan villas y/o asentamientos en el ámbito de la Cuenca Matanza Riachuelo". Se previó un plazo de dos años y una erogación de \$3.930.300,00.

El Convenio suscripto entró en vigencia el 01/10/2014. El informe de rendición de cuenta final se presenta para su aprobación el 13/05/2016, toda vez que el mismo fue dado de baja por efecto del Decreto 336/2016.

Por Prov. DGAF N° 553/2016 del 15/07/2016 "Cabe destacar que el programa en cuestión halla continuidad temporal en el convenio que tramita por Exp ACR 1846/2015 respeto del cual, el



Auditoría General de la Nación

consejo directivo de esta Autoridad dispuso con fecha 25/02/2016 contratar desde ACUMAR y bajo la modalidad de locación servicios, al personal que prestaba servicios relativos al programa en cuestión a partir de lo decidido por el Decreto PEN 336/2016. En relación a aquél le informo que se giró a la dirección de ordenamiento territorial, sugiriendo impulsar la rendición final de cuentas”.

Observaciones

- No obra en el expediente el acta del Comité de Auditoría del 24/09/2014 donde: “La representante de la CABA entiende que el objeto del convenio debe y puede ser asumido por personal de la Dirección General de Abordaje Territorial y personal de c/u de los Municipios y Estados parte de ACUMAR, por lo tanto solicitan que el monto presupuestado para este proyecto se destine a acciones urgentes y directas del saneamiento en el marco del PISA”.
- El convenio fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo Directivo de la ACUMAR del 26/09/2014 con el voto favorable de los representantes de Nación y la PBA. “La representante de CABA manifiesta su disidencia a la firma del Convenio, poniendo a disposición del Organismo personal de su jurisdicción para realizar las tareas a convenir, y evitar así el gasto financiero que importa el Convenio” (cfr. Punto g).
- Derivado de la resolución del Decreto 336/2016 se continuó con la contratación del personal afectado al Convenio contraponiendo lo expresado por los representantes de la CABA al momento de la firma del Convenio.

ii. Expte. 1206/2014. Memorando CGRIS N° 180/2014. Municipio de Avellaneda - Programa de Acompañamiento a la GIRSU municipal. Acuerdo específico N° 1

El municipio presenta en Nota ACR N° 10887/2016 del 06/10/2016, el Certificado de Obra N° 4 (Ampliación Planta de Clasificación de Residuos Ecopunto) que incluye detalle de gastos y facturas sobre el equipamiento adquirido, por un total de \$ 8.758.663,32, acumulando a la fecha de presentación \$ 16.817.337,-, un 98,27% del total previsto.

Según surge del informe de 25/11/2016 la planilla de control de avance de los rubros de Obra Civil correspondiente al Ecopunto Avellaneda, Certificado N° 4, incluye 4 facturas con recibos de la empresa DEISA, N° 0004-00000350, 0004-00000428, 0004-00000430, 0004-00000438, por un total de \$8.541.212,- incluyendo \$ 896.332,- de montaje (Renglón 20) y 1 factura con recibo de la empresa ECORECICLAR, N° 0002-00000108, por \$ 217.451,20. El monto total certificado es de \$ 8.758.663,32.

Observaciones

- Del análisis al Acuerdo específico N° 1 al Acuerdo marco general para la elaboración y ejecución del PMRGIRSU, no hemos observado el tratamiento previo del Comité de Auditoría.
- El Certificado N° 4 presentado por el Municipio no fue aprobado por la ACUMAR atendiendo a que se detectó diferencias entre lo informado por la Municipalidad y lo



Auditoría General de la Nación

resultante de la visita ocular llevada adelante por la ACUMAR quedando pendiente de certificar \$ 9.380.690,- no habiéndose tomado conocimiento de la regularización a la fecha del presente informe.

iii. Exp.N°5722/2011. Plan Maestro GIRSU-OPDS/Municipios de Cañuelas, Gral. Las Heras, San Vicente, Marcos Paz y Presidente Perón. Construcción y equipamiento de 5 Ecopuntos en los Municipios de Cañuelas, San Vicente, Marcos Paz, Pte. Perón y General Las Heras.

| PRESUPUESTO | | | | | | | | |
|----------------|--|-------------------|------------------|-------------------|-----------------|-------------------|------------------|-----------------|
| Ecopunto | Adjudicaciones | Presupuesto | Anticipo | Certificado | No ejecutado | Transferido | Documentado | Pendiente |
| Cañuelas | Martinez y De la Fuente S.A Cañuelas- "Leymer S.A" | \$ 29.747.253,02 | \$ 8.924.175,91 | \$ 25.449.003,77 | \$ 4.298.249,25 | | \$ 21.881.712,92 | |
| San Vicente | Grupo Farallon Desarrollos Inmobiliarios S.A- "Vialme S.A" | \$ 29.575.002,00 | \$ 8.872.500,60 | \$ 29.354.897,55 | \$ 220.104,45 | | \$ 27.597.964,36 | |
| Gral Las Heras | Martinez y De la Fuente S.A Gral Las Heras- "Leymer S.A" | \$ 29.573.423,00 | \$ 8.872.026,90 | \$ 24.560.514,94 | \$ 5.012.908,06 | | \$ 21.852.820,00 | |
| Marcos Paz | Tecma SA- POSE SRL | \$ 29.626.044,93 | \$ 8.887.813,48 | \$ 29.531.312,71 | \$ 94.732,22 | | \$ 28.057.639,16 | |
| Pte Peron | | | | | | | | |
| | | \$ 118.521.722,95 | \$ 35.556.516,89 | \$ 108.895.728,97 | \$ 9.625.993,98 | \$ 108.712.977,79 | \$ 99.390.136,44 | \$ 9.505.592,53 |
| | | | \$ 6.149,93 | | | | \$ 9.322.841,35 | |

Observación

- El Protocolo Complementario N° 1 al Convenio Marco suscripto para la construcción de los ecopuntos no especifica un plazo de ejecución. Si lo indica el pliego confeccionado por OPDS para las licitaciones (6 meses).
- Fs. 548. El Organismo provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS) informa sobre la solicitud realizada por los diferentes contratistas sobre la ampliación de los plazos por demoras en los pagos. ACUMAR nunca se expide al respecto.
- Todas las obras debían terminarse en febrero/2013, salvo la de Marcos Paz el 30/09/13 (única que termina en tiempo -Certificado 09/09/13).
- Entre el Certificado 8 y 9 existen cuatro meses, enero a abril, donde no se informa ni se justifica las certificaciones de avances durante ese periodo.
- Los últimos Certificados presentados N° 9 (4 ecopuntos y distintos períodos mayo, julio y sept) y el Certif. 10 San Vicente a agosto/2013

Hecho Posterior

- A nov-2017: las obras se encuentran terminadas, quedando pendiente de presentación:
 - Actas de recepción definitiva San Vicente y Marcos Paz.
 - Detalle de las condiciones de entrega de los Ecopuntos de Cañuelas y Las Heras.
 - Montos pendientes:
 - Certificado pendiente: \$9.505.592,53.



Auditoría General de la Nación

- Transferido-documentado: \$9.322.841,35 (FC de la 3º parte del anticipo y FC de certif. 9 es para los cuatro y 10 San Vicente.)
- Fs. 1406. Cronología de Informes: El Informe técnico 880 tiene fecha de emisión 20/07/2017, cuando los IT 877 al 879 son del 21/07/17.
- Fs. 1412. De la Evaluación Técnica se desprende que las especificaciones técnicas para los ecopuntos convenidas con OPDS difieren de las que finalmente se adjudicaron, por lo que se requiere a OPDS el "Pliego de Bases y Condiciones Legales y Técnicas" y especialmente desagregado los equipos montados en obra y móviles previstos en la contratación mencionada.
- Fs. 1420 OPDS informa que adjunta Nota remitida el 16/08/17 al Municipio de Cañuelas, pero la nota que adjunta no posee sello de recepción del Municipio.

Recomendación

Evaluar las alternativas y seguimientos a los efectos de optimizar la consecución de los objetivos.

5. Incumplimiento cláusulas convenidas

Expte. 501/2016. Convenio Específico ACUMAR-CEAMSE - Limpieza de Basurales 2016

El 24/05/2016 se suscribe entre la ACUMAR y el CEAMSE el Convenio Preliminar para la Gestión Integral de Residuos Sólidos en la CMR, el cual tiene por objeto que CEAMSE, a solicitud de la ACUMAR, elabore un Plan de Trabajo vinculado con la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos: efectuando un relevamiento y programa operativo tendiente a la limpieza y/o erradicación de: puntos de arrojado, basurales y, macro y micro basurales, limpieza de arroyos, afluentes del Río Matanza-Riachuelo, y la limpieza de sus márgenes.

La cláusula 3era del protocolo preliminar establece que CEAMSE "... se compromete a la elaboración del Plan de Tareas, debiendo notificar fehacientemente a ACUMAR acerca del resultado de sus estudios y proyectos. CEAMSE, en permanente consulta con la ACUMAR.... elaborará un presupuesto relativo a cada uno de los protocolos específicos y un cronograma de tareas, que será puesto a consideración de ACUMAR a los efectos de, en caso de aprobación, proceder a la suscripción de tales protocolos específicos..."

Observaciones

No surge del análisis del expediente consulta alguna y/o aprobación previa por parte de ACUMAR sobre el plan de tareas y el proceso licitatorio – según surge de la página web de CEAMSE - Licitación Pública nacional N° 5/16, conforme a lo reglado en el convenio en el art. 3º.



Auditoría General de la Nación

Recomendación

Dar cumplimiento a las cláusulas convenidas a fin de no limitar las potestades derivadas de los instrumentos firmados.



Auditoría General de la Nación

C. CONTRATACIONES

1. Contrataciones directas interadministrativas

Se aplica el régimen de contratación directa interadministrativa en distintos supuestos

i. Compra de combustible - Exp. N° 77/2016, Adquisición de combustible - contratación interadministrativa

El Dictamen DGAJ N° 85/2016 del 21/03/2016 entiende que corresponde aplicar el Decreto N° 1189/2012 que regula la obligación del sector público nacional de proveerse de combustible en YPF. Es por ello que la ACUMAR contrata con YPF en forma directa.

Observación

ACUMAR no es sector público nacional ya que es un ente interjurisdiccional según surge de la Ley 26.168, ley de creación de la ACUMAR, Sentencia del juez de Quilmes y asimismo de la Ley 24.156 de Administración financiera y de los sistemas de control del sector público nacional.

La aplicación de este Decreto por ACUMAR la limita en su capacidad para acceder a un mercado de libre competencia.

ii. Contratación de seguro para parque automotor

- Exp. N° 214/2016, Contratación de Seguro para la flota automotor de ACUMAR

En abril de 2016, en atención al próximo vencimiento de las pólizas (19/08/2016), la Coordinación de Servicios Auxiliares solicita la contratación del servicio de seguro para la flota automotor de ACUMAR a regir desde el 19/08/2016, por el término de un (1) año. Estima el presupuesto en \$2.881.143,94.

Sugiere invitar al concurso de precios a Nación Seguros, Federación Patronal S.A. y a Provincia Seguros S.A., entre otras. La Coordinación de Contabilidad y Administración encuadra el procedimiento en contratación directa interadministrativa (fs. 16) y el área de Contratación de la ACUMAR cursa email a Provincia Seguros SA informando fecha límite para la presentación de la oferta (fs. 18). La adjudicataria es Provincia Seguros SA. (Resolución 88/2016, fs. 279/280).



Auditoría General de la Nación

Observación

- Formulación del presupuesto: no se encuentra en el expediente el fundamento que lleva a la determinación del presupuesto.
- Si bien la coordinación de servicios sugiere invitar a Nación Seguros, Federación Patronal S.A. y a Provincia Seguros S.A., la coordinación de Contabilidad y Administración encuadra el procedimiento en contratación directa interadministrativa.

Recomendación

Dar a la planificación el suficiente análisis a fin de permitir la participación de distintos sectores del mercado en un proceso de contratación con los estándares que otorga la licitación pública.

- **Expte. ACR N° 2546/2015 Contratación de Seguro Automotor para las Unidades Sanitarias Móviles.**

La Coordinación de Servicios Auxiliares requiere cobertura de seguro para las unidades sanitarias móviles. Se solicitó a las entidades aseguradoras públicas, Provincia Seguros, Nación Seguros y Ciudad Seguros, presupuestos en virtud de los elementos detallados en el Pliego de Especificaciones Técnicas que se les adjuntó a los emails que les enviara ACUMAR oportunamente.

Sobre la base de lo informado por Provincia Seguros SA, la ACUMAR estimó un presupuesto de \$ 3.468.720,93 por una vigencia de doce (12) meses, con una forma de pago de diez (10) cuotas iguales, mensuales y consecutivas.

Por Resolución ACUMAR N° 21/2016 se adjudica la Contratación Directa Interadministrativa N° 7/2016 a la firma Provincia Seguros S.A., por la suma de \$ 3.560.835.

Observación

- Si bien se publicó la Contratación Directa Interadministrativa N° 07/2016, en la página web de la ACUMAR, no se encuentra disponibles el PByCP y el PET.
- No se especifica la fecha, lugar y hora para la presentación de las ofertas.
- No surge de la lectura del expediente el acta de apertura de ofertas.
- Del Dictamen de la DGAJ, área que hace el control de legalidad del proceso, no surge observación alguna respecto a lo señalado en los puntos anteriores.
- **Expt. 2479/2015 - contratación de seguros para camiones volcadores, compactadores y palas retroexcavadoras**



Auditoría General de la Nación

En atención al vencimiento de la cobertura de seguros sobre 56 camiones volcadores, 54 camiones compactadores y 28 palas retroexcavadoras. –vencimiento; 08/04/2016- es que la ACUMAR activa el proceso de contratación.

Se solicitaron tres presupuestos a las aseguradoras oficiales: Ciudad, Provincia y Nación Seguros. Solamente respondieron Nación y Provincia. Nación Seguros informó que no ofrecía la totalidad de la cobertura descrita en las especificaciones técnicas, por lo que la única alternativa fue Provincia Seguros.

Exp. 85/2016, Contratación de seguro automotor para vehículos IVECO Caja volcadora roll off.

Observación general contrataciones interadministrativas

El abuso del uso de la modalidad de contratación directa interadministrativa lesiona el principio supra legal de eficiencia de la contratación, al no cotejarse precios y condiciones con el sector privado.

Ante ello, consideramos que se estaría vulnerando el principio de igualdad y transparencia que requiere cualquier proceso de contratación pública.

Recomendación

Solicitar presupuestos de cotización tanto a aseguradoras públicas como privadas a fin de establecer los presupuestos de la contratación y además de permitir la participación de distintos actores del mercado en un proceso de contratación acorde a los estándares que otorga la licitación pública.

2. Tramitación administrativa de los expedientes - Pagos

i. Exp. N° 976/2015: contratación del servicio de limpieza de tanques atmosféricos de unidades sanitarias de ACUMAR

Los tiempos insumidos desde la recepción de la factura, su conforme por Coordinación de salud Ambiental y la emisión de la orden de pago son prolongados, retrasan el procesamiento del pago y superan los diez días hábiles previstos en el pliego (Art 19); ésta circunstancia habilita a la proveedora a aplicar “la tasa pasiva del BNA para operaciones de descuento” como resarcimiento por pago fuera de término, aunque no se ha verificado reclamo alguno por parte de la proveedora.



Auditoría General de la Nación

ii. **Exp. 1308/2014 – realización de aforos sistemáticos y monitoreo de la calidad del agua superficial en la Cuenca Matanza Riachuelo**

El mecanismo empleado para emitir Instrucciones de Pago continúa operando como un conjunto de formularios electrónicos manejados manualmente: el operador carga los datos relevantes sin controles automatizados (pre-numeración, fecha u Órdenes a pagar) lo que involucra un riesgo de error significativo.

Recomendación

Dar cumplimiento a los tiempos del procedimiento normado a fin de evitar penalidades y sistematizar el mecanismo de emisión de instrucciones de pagos en pos de disminuir el riesgo de operación.

3. Incumplimiento cláusula del pliego

i. **Expte. 65/2015 - Mantenimiento de Equipos Multifunción – Licitación Pública – N° 1/2016**

El pliego de especificaciones técnicas (PET), cuando hace referencia a las características técnicas mínimas respecto del Renglón 1: “Los oferentes tendrán un plazo de 15 días, a partir de publicada la licitación, para realizar visitas técnicas y verificar el estado inicial de los equipos. Esta visita deberá ser solicitada a la Coordinación de Informática y Telecomunicaciones. Una vez finalizada dicha visita, dicha Coordinación entregara un certificado de visita. Dicha visita técnica es OBLIGATORIA.”

Los equipos se encuentran ubicados en:

- Sede Esmeralda: Esmeralda 255 –CABA
- Sede San Martín: San Martín 320- CABA
- Sede La Boca: Alte. Brown 1378-CABA
- Juzgado de Morón: Crisólogo Larralde 673-Moron

El 16/11/2015 se realiza la apertura de las ofertas, constatando que no se presentó ningún oferente, declarándose desierta la Licitación Pública N° 39/15 y autorizando a un nuevo llamado, Licitación pública N° 1/2016 (ver fs. 73/74 Res. ACUMAR N° 388/2015).

A consecuencia de ello, el 23/02/2016, se realiza la apertura de ofertas del nuevo llamado, siendo el único oferente la firma TN Group S.A., efectuando una oferta de \$ 2.101.800,-, monto total



Auditoría General de la Nación

considerando cada renglón. Asimismo, la firma realiza una oferta global por la suma de \$ 1.890.000,-

Por Dictamen de Evaluación N° 4/2016, la comisión recomienda la adjudicación a la firma TN Group S.A. En consecuencia, el 16/05/2016 la adjudicataria acepta la Orden de Compra por la suma de \$ 1.890.000.-

Observación

- De las actuaciones surge que solamente se ha cumplido con la visita técnica y verificación de los equipos técnicos prevista en el PET en la sede de Esmeralda (certificado de visita obrante a fs. 100).
- De la lectura del certificado no surge cuál es el estado en que se encontraban los equipos. La inspección fue efectuada el mismo día en que se formalizó el Acto de Apertura de ofertas (23/02/2016).

ii. Expte. N° 439/2016: Adquisición de Carpas Institucionales

Por Prov. Nro. 37/2016 la Dirección Gral. De Relaciones Institucionales, mayo de 2016, pone de manifiesto la necesidad de la adquisición de 4 carpas para ser usadas en eventos y actividades institucionales. Se estima que el servicio integral a contratar tendrá un costo final de \$70.000.- por lo cual se solicita se indique si existe presupuesto, y en caso de ser así realizar la afectación presupuestaria. Se presenta Hernández Carlos Rafael y Hernández Christian Daniel S.R.L (3H Carpas), y efectúa una oferta por \$ 69.800.- (carpas rectangulares \$ 22.3000 x 2 = \$ 44.600.- Carpas cuadradas \$ 12.600 x2 = \$ 25.200.-)

Observación

- La ACUMAR -al notificarle mediante mail de la Disposición N° 30- le recuerda a la adjudicataria que deberá constituir la garantía de cumplimiento del contrato tal como lo dispone el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PByCP) -ver fs. 100-.
- No surge del expte. que la misma haya sido efectivizada por la firma Hernández Carlos Rafael y Hernández Christian Daniel, dentro del plazo que fuera establecido por el PByCP. (art. 15).
- La misma debería haberse constituido el 27/10/2016, al octavo día de aceptada la Orden de Pago, por la suma de \$6.980, equivalente al 10% del monto total.
- Las actuaciones fueron archivadas, sin que la ACUMAR haya accionado mecanismo alguno a fin de que la misma sea cumplida.
- No surge de lo actuado ninguna constancia sobre la entrega y el estado de las carpas adquiridas.



Auditoría General de la Nación

- iii. Exp. N° 809/2016 - Contratación de servicio de catering para convocatoria audiencia pública comunicación de la actualización del PISA 2016 a la sociedad civil**

Mediante la Contratación por trámite simplificado N° 12/2016 bajo la modalidad de orden de compra abierta se contrata a la empresa Gastronorm SA por el monto de \$ 66.500 para proveer el servicio de catering los días 16, 19 y 30 de septiembre en los cuales se informará sobre la actualización del PISA 2016.

Observación

- Falta de cumplimiento de la constitución de la garantía por parte del contratista.
-
- Igual circunstancia se refleja en el Exp. 282/2016. Contratación directa por razones de urgencia de un servicio de transporte para el personal de salud para asistir a los operativos territoriales).

- iv. Expte. ACR 709/2016. Adquisición de Lockers para la Coordinación de fiscalización. Contratación Directa- Tramite Simplificado N° 10/2016.**

Observación

- No hay comprobante de entrega definitiva de los bienes que permita establecer el plazo de vigencia de la garantía de los bienes de conformidad con lo establecido en el Pliego de especificaciones técnicas (PET) (1 año).
- La garantía de cumplimiento formalizada en pagarés entregados a la ACUMAR no fue devuelta a la contratista.

- v. Exp. 30/2016, Adquisición de artículos de librería periodo 2016**

Observación

- Inexistencia de acto administrativo que de cierre al expediente.
- No consta que se hayan devuelto las garantías a los contratistas.

- vi. Expte N° 976/2015: contratación del servicio de limpieza de tanques atmosféricos de unidades sanitarias de ACUMAR**

Observación

- En la documentación presentada, la proveedora no cumple con el Anexo V del Pliego de bases y condiciones particulares –establecía como requisito la constitución de domicilio en



Auditoría General de la Nación

la CABA– declarando domicilio legal en Villa Mercedes (San Luis), Siendo que cuenta en CABA con una oficina comercial.

- No hubo observaciones por parte de DGA ni por parte de DGAJ.

Recomendación Puntos i. a v.

Dar cumplimiento a las especificaciones establecidas por los pliegos y dotar a los expedientes de los actos administrativos necesarios para que constituyan el respaldo a las decisiones adoptadas.

4. Expedientes - Documentación propiedades

- i. Bases de la elaboración del presupuesto - Falta de uniformidad en su inclusión al expediente**

Exp. N° 150/2016, Contratación de servicio de lavado de vehículos que integran la flota automotor de ACUMAR, Exp. ACR-647/2016 - Adquisición de contenedores para la preclasificación de residuos Reducí - Separa (PROGIRSU).

Observación

No se puede reconstruir el proceso realizado por el área requirente para determinar el valor de la contratación ya que no constan uniformemente en los expedientes analizados los elementos tenidos en cuenta para la formulación del mismo.

Recomendación

Dotar a los expedientes del análisis y bases presupuestarias a los efectos del análisis por los sensores intervinientes.

- ii. Desafectación de presupuesto**

Exp. N° 360/2015, Contratación del Servicio de reparación de vehículos - Flota ACUMAR – Orden de compra abierta

Observación

Se aprobó un presupuesto de \$1.710.080,- y se devengó un monto de \$491.850,-. En el expediente no obra el acto administración de desafectación del presupuesto no utilizado dado el vencimiento ocurrido.

Recomendación

Cumplimentar en tiempo y forma las regulaciones contables de acuerdo con la normativa vigente.



Auditoría General de la Nación

iii. Claridad – dictamen de evaluación

Exp. N° 144/2016, Renovación de mantenimiento y soporte de Storage Netapp – Licitación pública

Por licitación pública se lleva adelante la renovación del mantenimiento y soporte técnico del Storage Netapp utilizado por la ACUMAR. Durante el periodo de formalización retiraron pliegos cuatro interesados y se formularon consultas que no fueron resueltas. Se presentó una oferta, ITSG SA. Se aprueba la oferta que supera el presupuesto en un 16,01 %.

Observaciones

No fueron evacuadas consultas de pliego por no considerarlas relevantes.

La empresa adjudicataria supero un 16,01 % de lo presupuestado.

El dictamen de la comisión de evaluación (fs. 162, Dictamen de evaluación N° 15/2016) no fundamenta los alcances de la elección y la aprobación del presupuesto presentado

Recomendación

Dotar de términos certeros que fundamenten el alcance y la elección tomada.

5. Inadecuada o insuficiente justificación de la contratación por urgencia

Expt.: 947/2016 - Contratación de servicio de moderación de evento de validación técnica y servicio de logística para eventos de validación técnica y social.

Exp. 282/2016. Contratación directa por razones de urgencia de un servicio de transporte para el personal de salud para asistir a los operativos territoriales

Observación

- No resulta suficientemente acreditada la urgencia para llevar adelante esta modalidad de contratación, toda vez que ésta debe ser concreta e inmediata y debe estar debidamente acreditada y fundada en los pertinentes estudios técnicos. La mera invocación de la urgencia no es suficiente fundamento per se.

Así “...El requisito de la urgencia para la contratación directa debe ir plenamente acreditado mediante estudios técnicos, objetivos, previos y serios que la califiquen como cierta ya que de modo alguno puede quedar librado al criterio subjetivo de funcionarios cuya apreciación exclusivamente personal podría desvirtuar el sentido de la norma reglamentaria impuesta en defensa del interés del Estado; de otro modo podría darse por supuesta una situación de urgencia inexistente,



Auditoría General de la Nación

generalizándose así un régimen de excepción que debe, como tal, ser de interpretación y aplicación restrictiva (Dict. 89:106; 198:178; 211:155)”. (Procuración del Tesoro).

- La implementación de esta modalidad sin la debida justificación resalta la inadecuada planificación por parte del organismo.
- Al alegar la urgencia, debe ser tenido en cuenta, especialmente la vinculación que aquélla tiene con la imprevisibilidad, elemento que debe ser valorado objetivamente y en relación con la existencia misma de la necesidad a satisfacer, como así también con la responsabilidad del funcionario, ya que la falta de previsión de las contingencias para concretar un evento programado por parte de este último, no lo autoriza a incumplir con las normas legales vigentes.

6. Legítimo abono - Procedimiento aplicado por la ACUMAR para la convalidación de gastos

Del análisis del pago de facturas por servicios prestados por fuera del alcance de contrato suscripto se visualiza el dictamen de DGAJ que a fin de justificar el pago de estos servicios hace referencia al Acta del Consejo directivo del 10/03/2016 que refiere a la reglamentación de convalidación de gastos relativos a los servicios de seguridad, limpieza y fumigación correspondientes al edificio de Esmeralda N° 255.

Observaciones

Entendemos no representativa la analogía referida.

No corresponde delegar las facultades del Consejo directivo en la aprobación de pagos por legítimo abono a niveles de autorización vigentes para la contratación de bienes y servicios dispuestos en la Resolución 248/2010 y sus modificatorias.

Recomendación 5 y 6

Dar a la planificación mayor amplitud a los efectos de evitar excepciones que mitigan la transparencia en los actos administrativos.



Auditoría General de la Nación

13. CONCLUSIÓN

1) Evaluación del ambiente de control, conforme al objetivo desarrollado en la sección 4.a)

Con base a los procedimientos realizados y evidencia obtenida de acuerdo con el alcance y criterios adoptados en las secciones 5 y 6 se desprende que:

- a) Las normas existentes dictadas en cumplimiento del art. 2 de la ley 26.168 desprenden propiedades y procedimientos insuficientes a las necesidades operativas.
- b) Del análisis del funcionamiento del control interno vigente a fin de la administración de riesgos surge:

Riesgo inherente: asociado a la naturaleza del ente y actividad: **alto**.

Fundamentado en: La inestabilidad de los cargos directivos derivada principalmente por cambios políticos, atenta contra la operatividad, la calidad institucional, el logro de objetivos y el mantenimiento de un sistema de control interno acorde a la organización.

Riesgo de control: Es el riesgo de que los sistemas de contabilidad y de la estructura de control interno, no puedan tener la capacidad de prevenir, detectar y corregir errores: **alto**.

Sustancialmente por:

- a) Falta de normativa interna organizacional: Las autoridades deben establecer una estructura organizacional, niveles de autoridad y responsabilidad para que se ejerzan apropiadamente las labores de planificación, control y evaluación. Para ello deben formalizar los manuales de puestos y perfiles. Cada empleado debe conocer cabalmente sus deberes y responsabilidades, relacionando sus tareas con los objetivos del organismo.
- b) Fallas en el flujo de información a presentar en tiempo y forma.
- c) A la fecha del presente informe no hemos recibido descargo o devolución alguna respecto de nuestra Carta de Control Interno 2015, por lo que siguen vigentes las observaciones allí vertidas, incorporando aquéllas que entendemos ejemplificativas en el apartado 12.

2) Evaluación de convenios y contrataciones en particular

Basándonos en el trabajo de control efectuado sobre la documentación analizada, según el objetivo y alcance descrito en los apartados 4.b), y 5, respectivamente, no tenemos otras observaciones que formular sobre el cumplimiento de los criterios aplicados en el apartado 6, que los expresados en lo referente a los resultados y hallazgos descritos en el apartado 12.



Auditoría General de la Nación

14. Otras cuestiones

1) Financiación - Artículo 9º de la Ley N° 26.168

“Créase un Fondo de Compensación Ambiental que será administrado por la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo y será destinado prioritariamente a la protección de los derechos humanos y a la prevención, mitigación y recomposición de los daños ambientales.

Este Fondo de Compensación estará integrado por:

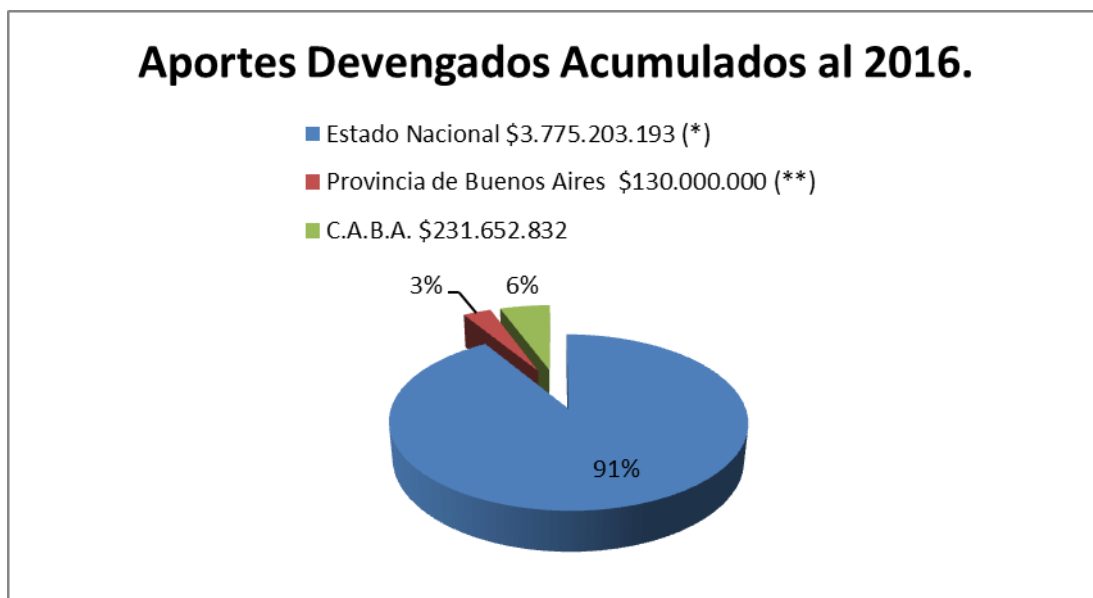
- a) Las asignaciones presupuestarias incluidas en la Ley Anual de Presupuesto que efectúe el Gobierno nacional;*
- b) Los fondos recaudados en concepto de multas, tasas y tributos que establezcan las normas;*
- c) Las indemnizaciones de recomposición fijadas en sede judicial;*
- d) Los subsidios, donaciones o legados;*
- e) Otros recursos que le asigne el Estado nacional, la provincia de Buenos Aires y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;*
- f) Créditos internacionales.”*

En los siguientes gráficos se detalla la estructura de los aportes devengados:

a) Acumulados desde el año 2010 y

b) Del ejercicio anual 2016,

Tanto por el Estado Nacional, la Provincia de Buenos Aires y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



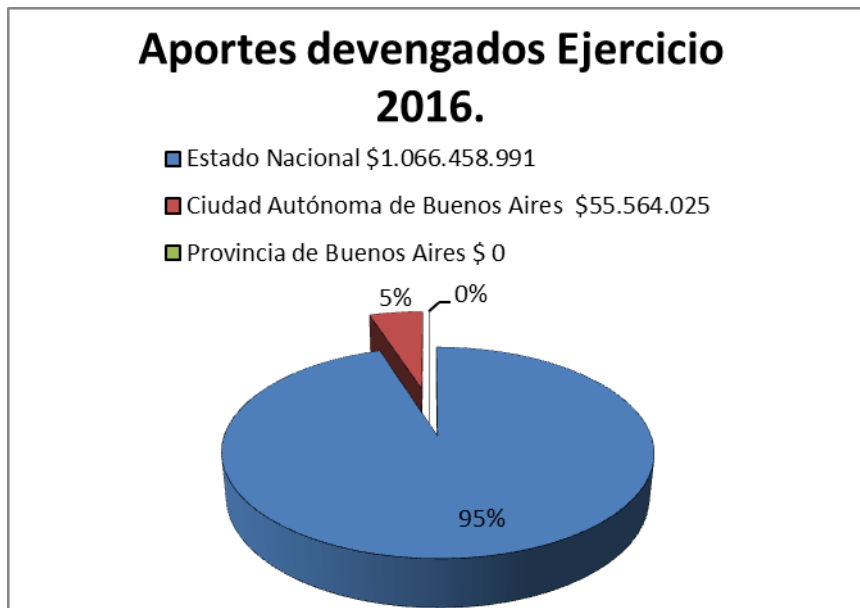
Fuente: Estados Contables de la ACUMAR correspondientes a los ejercicios anuales 2010 al 2016.

(*) Los aportes del Estado Nacional incluyen aportes en especie por \$312.488.126.-

(**) Los Aportes de la Provincia de Buenos Aires incluyen Bonos de Cancelación de Deudas de la Provincia de Buenos Aires por \$30.000.000



Auditoría General de la Nación



Fuente: Estados Contables de la ACUMAR 2016.

La ACUMAR se sustenta principalmente con recursos provenientes del Estado Nacional, siendo el aporte de las otras jurisdicciones no relevante, en consonancia a lo ya señalado en periodos anteriores.